



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

15 de Septiembre de 2015 • Año III • No. 68 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de 300 hab./ha., con la finalidad de destinarse a Uso Comercial para la venta de alimentos y servicios, para el predio ubicado en calle Fernando Amilpa número 312, fraccionamiento Rosendo Salazar, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 9 Acuerdo por el que se acepta la donación de la fracción 6 con superficie de 9,950.138 m2 de la Parcela 68 Z-9 P 1/1 derivada de la licencia de subdivisión FUS201500178, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.
- 12 Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa, mediante subasta pública del predio ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el Fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado con la clave catastral 14 01 001 20 907 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la celebración de convenio con el Ejido Buenavista para los fines de pago de indemnización en cumplimiento de la sentencia que se indica.
- 18 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena" identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 23 Manual de Organización Secretaría General de Gobierno Municipal.
- 59 Manual de Operación Distintivo "Condominio con Cultura Ciudadana".
- 81 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz.
- 83 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios.
- 86 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Jiménez Torres.
- 88 Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por robo de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.
- 90 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro.
- 91 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- 93 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de dos vehículos con número económico 2644 y 2645 a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF).

- 95 Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 1925 a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario”.
- 97 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al segundo trimestre del año 2015.
- 99 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), respecto de diversos bienes para el Centro Integral de Rehabilitación Regional.
- 112 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de actividades del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, por el periodo comprendido del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
- 113 Acuerdo por el que se autoriza la modificación del acuerdo aprobado en el punto 3.2.5. del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de mayo de 2014, relativo a la autorización de donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
- 115 Acuerdo por el que se aprueba la expedición y publicación del Bando Solemne relativo a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el periodo 2015-2018.
- 119 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Seguridad Pública Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Universidad Autónoma de Querétaro.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.3. tres punto uno punto tres del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de 300 hab./ha., con la finalidad de destinarse a Uso Comercial para la venta de alimentos y servicios, para el predio ubicado en calle Fernando Amilpa número 312, fraccionamiento Rosendo Salazar, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.
4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.
6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentado por el ciudadano Justino Vargas Ocampo quien se conduce con el nombre de Justino Vargas y Ocampo, lo que se acredita con copia de la escritura pública número 21,549 de fecha 20 de abril de 2015, pasada ante la fe del licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial, relativa al "... cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fernando Amilpa número 312, col. Rosendo Salazar, Félix Osos Sotomayor, con clave catastral: 14 01 001 28 484 003... hago la aclaración que el uso de suelo que pretendíamos darle ya no será un salón de fiestas infantiles sino para venta de alimentos y servicios (servicios y alimentos preparados)...", la Secretaría del Ayuntamiento radicó dicha solicitud en el expediente número 20/DAI/2015.

9. El solicitante acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

9.1. Escritura pública número 21,549 de fecha 20 de abril de 2015, pasada ante la fe del licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 26 de esta demarcación notarial.

9.2. Escritura número 2,279 de fecha 30 de noviembre de 2006, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio real 193666/2 de fecha 24 de febrero de 2007.

10. En cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante el oficio SAY/3188/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1318/15 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 133/15, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

...

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. De revisión a la tabla de uso de suelo usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, se verifica que en el punto dos de lineamientos para zonificación secundaria se señala lo siguiente:

a) En el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo serán autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, situación a la que no se da cumplimiento con la presente petición, toda vez que se solicita el destino para 3 locales de servicio, además de que la superficie en conjunto de los tres locales es mayor a 40 m² de construcción y no considera conservar el uso de la vivienda.

b) Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que una vez revisada la información proporcionada por el solicitante y dada la ubicación del predio se verificó que no se da cumplimiento a los citados lineamientos del instrumento de planeación urbana referido, al no ubicarse al frente de las zonificaciones referidas, y al tener el predio frente a una vialidad local.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo DUS201500192 de fecha 21 de enero de 2015, en el que se determina como No factible, el uso de suelo para ubicar un salón de fiestas infantiles anexo a casa habitación.

6. El fraccionamiento denominado Rosendo Salazar, corresponde a un fraccionamiento de urbanización progresiva que se desarrolló en una parcela del Ejido San Miguel Carrillo, el cual fue regularizado a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, y se ha ido consolidando de manera paulatina. Dicho fraccionamiento se localiza al norte del camino a Mompaní, en una zona en la que se establecieron diversos asentamientos humanos, que se han ido regularizando con apoyo de la Administración Municipal, y se ubican en zonas con densidades de población de 300 y 400 Hab./Ha., entre los que se encuentran los asentamientos Morelos, Revolución, El Romerillo, Loma Bonita, Francisco Villa I y II y El Paraíso. Al sur se localiza el fraccionamiento Villas de San Miguel, y al norte los fraccionamientos, Eduardo Loarca Castillo, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa y Puertas de San Miguel; sobre los que predomina el uso habitacional con vivienda de tipo popular desarrolladas en uno y dos niveles, y en los cuales se han instalado mezclados con la vivienda locales con actividades comerciales principalmente de tipo básico y servicios compatibles con usos habitacionales.

7. En lo que se refiere al predio en estudio, de acuerdo con la autorización de regularización del Asentamiento Humano en que se ubica, considera al predio en estudio como parte de los lotes destinados para uso habitacional, con acceso a través de una calle local y ubicado en un área en la que predominan las casas habitación, debido a lo cual y a fin de regular los usos del suelo para prevenir desequilibrios urbanos en congruencia con la capacidad de infraestructura de la zona, de acuerdo con las políticas del citado instrumento de planeación urbana se promueve el ordenamiento urbano a través de consolidar el área urbana actual del asentamiento, conteniendo el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, incidiendo sobre sus calles.

8. De conformidad con el escrito de petición del solicitante, el local existe en el predio se pretende destinar para la venta de alimentos y servicios, proponiendo dar cumplimiento a la dotación de espacios de estacionamiento que su actividad requiere en un predio contiguo ubicado en la calle de Fernando Amilpa N° 312, para lo cual presenta un contrato de arrendamiento para ocupar para tal fin el predio, sin que señale la superficie a ocupar del local y en su caso si propone conservar el uso habitacional en una fracción del predio.

9. Cabe destacar que de consulta a la base de datos de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, no se encontró antecedente de que se haya solicitado licencia de construcción del predio, sin embargo existe actualmente una construcción desarrollada en dos niveles, observándose que se ocupa la totalidad del predio, por lo que no se da cumplimiento a la normatividad aplicable.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que en el predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles, contando con frente a una vialidad desarrollada a base de empedrado en su arroyo vehicular, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, al norte del predio a una distancia aproximada de 20 metros, se localiza la continuidad de la vialidad Sakuriyama la cual servirá de conexión entre la zona sur y norte de la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, vialidad que en los predios que cuentan con frente a la misma, se consideran para actividades habitacionales comerciales y de servicios, bajo la modalidad de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **No Viable** el cambio de uso de suelo habitacional asignado para el predio ubicado en Calle Fernando Amilpa N° 312, fraccionamiento Rosendo Salazar; identificado con la clave catastral 140100128484003 y superficie de 250.00 m², ubicado en la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, para destinarse a uso comercial para la venta de alimentos y servicios (servicios y alimentos preparados).

Lo anterior por encontrarse en una zona predominantemente habitacional de tipo popular y sobre una calle local, donde el uso pretendido generaría una mezcla inadecuada con las viviendas existentes, al tratarse de una actividad comercial y de servicios que pretender ocupar la totalidad del terreno para su actividad, independientemente de que en su propuesta no considera el uso habitacional al que está destinado el predio, ya que forma parte de un asentamiento regularizado para ubicar viviendas, generando una exigencia adicional a los servicios que se han estado instalado en el sitio, induciendo incrementos de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana intensidad, así como no dar cumplimiento a la normatividad aplicable en su construcción por el reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y que de conformidad con lo referido en la tabla de compatibilidad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor considera como prohibido el establecimiento de actividades comerciales y/o de servicios como el pretendido en la zonificación con que cuenta el predio en estudio, tendiente a contener el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, además de que su autorización sería un antecedente para que en predios de características similares obtuvieran usos de suelos para actividades comerciales y/o de servicios, con lo que se afectaría la habitabilidad de la zona y el carácter habitacional de la misma, por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio.

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Justino Vargas Ocampo relativa al "... cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fernando Amilpa número 312, colonia Rosendo Salazar, Félix Osoreos Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 484 003...". El solicitante acompaña a su solicitud croquis de ubicación, proyecto a desarrollar y copia del recibo de pago del impuesto predial, así como la interpelación notarial.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal competente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. Analizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el proyecto particular presentado por la solicitante, para que se le autorice el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Fernando Amilpa número 312, Fraccionamiento Rosendo Salazar, delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, emite opinión en la que **considera técnicamente No Viable dicho cambio de uso de suelo**, con base en los razonamientos esgrimidos en la misma, fundando su opinión, **entre otros, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor**, documento técnico jurídico aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 013/0002, que de conformidad con el artículo 2 del referido Código Urbano, es de utilidad pública e interés social, conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio; mismo que es de carácter general, tal y como se señala en la siguiente Tesis:

No. Registro: 247,526

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

205-216 Sexta Parte

Tesis:

Página: 36

ACUERDOS Y DECRETOS DE CARACTER GENERAL. PARA SU IMPUGNACION SON APLICABLES LAS REGLAS DEL AMPARO CONTRA LEYES (NORMAS AUTOAPLICATIVAS).

De conformidad con los artículos 22, fracción I, y 73, fracción VI, de la Ley de Amparo y con las tesis jurisprudenciales publicadas bajo los números 64 y 65 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Primera Parte, páginas 136 y 137, con los rubros de: "LEY AUTOAPLICATIVA" y "LEY AUTOAPLICATIVA. QUIENES PUEDEN IMPUGNARLA DENTRO DEL TERMINO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR", a fin de que una ley sea calificada como autoaplicativa y pueda impugnarse desde el momento mismo del inicio de su vigencia, es menester que se satisfagan los siguientes requisitos: a) Que desde su entrada en vigor, las disposiciones obliguen al particular, cuya situación jurídica prevén, a hacer o dejar de hacer; b) Que no sea necesario un acto posterior de autoridad para que se genere tal obligatoriedad; c) Que la quejosa quede comprendida dentro de la hipótesis de su aplicación, desde el momento mismo de su entrada en vigor. Estas reglas de procedencia del juicio de amparo contra leyes, son igualmente aplicables no sólo a los reglamentos, como repetidamente lo han estimado los tribunales, sino también a los decretos y acuerdos que contengan normas jurídicas de observancia general y abstracta e impersonal, toda vez que aquéllos precisamente por su naturaleza normativa pueden causar un agravio a los particulares, obligándolos a un hacer o a un no hacer sin necesidad de un acto ulterior de autoridad, desde el momento mismo de su entrada en vigor.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 167/86. Upjohn, S. A. de C. V. 14 de octubre de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.

Como es sabido, la función Legislativa puede apreciarse desde un punto de vista objetivo o material, prescindiendo de su autor y de la forma como se realiza, para considerar solamente la naturaleza intrínseca del acto en el cual se concreta y exterioriza: la ley.

Según el reconocido Tratadista Gabino Fraga, "...siguiendo esa clasificación, podemos afirmar que la ley desde el punto de vista material se caracteriza por ser un acto que crea, modifica o extingue una situación jurídica general, por lo que cabe definirla como lo hace Duguit (op.cit.,II,p.145), diciendo que es "todo acto emanado del Estado, conteniendo una regla de derecho objetivo".

Produciéndose a consecuencia de la ley una situación jurídica general, en ella se encuentran los caracteres que a ésta corresponden, es decir, que es, por su naturaleza misma, abstracta e impersonal; es permanente, o sea que los derechos que otorga o las obligaciones que impone no se extinguen por su ejercicio o cumplimiento, y puede ser modificada por otra ley." (FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, México 1999. p.p. 41 y 42)

Como se advierte, es claro que el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que nos ocupa, posee los atributos de generalidad, abstracción e impersonalidad que lo definen como un acto materialmente Legislativo.

En efecto, dicho Plan comprende en su regulación, sin excepción de ninguna clase, a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas por el mismo, **por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio**, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general, pues el criterio contrario, además de simplista, sería absolutamente incorrecto, toda vez que el mismo implicaría que cualquiera otra disposición, formal o materialmente Legislativa, al referirse a un Municipio o ámbito determinado, perdiera por ello sus atributos de generalidad, misma que sólo implica el hecho de que las disposiciones se aplican para todos, sin excepción alguna.

Adicionalmente, dicho instrumento de planeación es obligatorio, tiene carácter imperativo-atributivo, al implicar tanto obligaciones como derechos, imponiendo sus previsiones, incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios y generando su incumplimiento, la posibilidad de una sanción.

Por tal razón, el citado Plan Parcial es también abstracto e impersonal, ya que no se emitió para regular casos individuales, ni para personas o grupos determinados, por lo que su impersonalidad y abstracción lo conduce igualmente a la generalidad, pues, se insiste en que, tanto las propias autoridades, como cualquier propietario, posesionario, e incluso mero visitante, deberá observar sus disposiciones.

Además, el citado Plan parcial se dicta con carácter indefinido, para un número indeterminado de casos y de hechos, sin agotarse por el cumplimiento de alguna o algunas de sus hipótesis, **por lo que sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación o derogación.**

Todo lo anterior se confirma con la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

No. Registro: 194,260

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IX, Abril de 1999

Tesis: P./J. 23/99

Página: 256

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL.

Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia

después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general.

Acción de inconstitucionalidad 4/98. Sergio Manuel Aguilera Gómez y otros, en su carácter de diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28 de mayo de 1998. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco y Miguel Ángel Ramírez González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número 23/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Conviene tener en cuenta las argumentaciones vertidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la Tesis de Jurisprudencia transcrita, que en lo conducente dispone:

"Para establecer la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de un tratado, una ley o un decreto, no basta con atender a la designación que se le haya dado al momento de su creación, sino a su contenido material, pues sólo atendiendo a éste se podrá determinar si se trata o no de una norma de carácter general.

...

"En primer lugar y por razón de método, debe analizarse la naturaleza jurídica del decreto impugnado, a fin de establecer si reúne el carácter de disposición general, a efecto de poder delimitar el tipo de disposiciones que deben tenerse en cuenta para la resolución del problema y, en segundo lugar, en base a ello poder determinar consecuentemente cuáles son las facultades con que cuenta la Legislatura para la aprobación y expedición del referido decreto.

"Siguiendo este orden, se tiene que el decreto fue emitido por el Congreso Estatal de Zacatecas, para determinar la distritación de los dieciocho distritos electorales uninominales de esa entidad federativa.

...

...

...

"En el caso concreto el decreto impugnado determina únicamente el ámbito territorial que comprende cada uno de los distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, precisando al efecto las poblaciones que corresponden a cada distrito; con esto, el decreto de mérito regula una situación específica pero con efectos generales para toda la población, en virtud de que con la distritación establecida impone a los ciudadanos, en razón de su domicilio, la consecuente obligación de llevar a cabo todo lo inherente a sus derechos y obligaciones para sufragar en los próximos comicios que habrán de tener lugar en el Estado, y correlativamente la obligación de las respectivas autoridades dentro de su esfera de facultades, para actuar dentro de ese marco legal. Destaca que no distingue personas, casos concretos por situaciones individuales, comicios específicos, temporalidad en su vigencia, ni situación análoga que hagan suponer que pudiera constituir una disposición con características opuestas a los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad de que gozan las normas en general.

"Esto conlleva a concluir que, si bien, el decreto de mérito no es una ley en sentido estricto, sí lo es en sentido amplio, pues es un ordenamiento formal y materialmente legislativo en tanto que fue emitido por la Legislatura Estatal; por medio de él se realiza la distritación de la entidad para efectos electorales; y contiene disposiciones permanentes en el tiempo, dirigidas a reglamentar una situación general, de interés para toda la población del Estado, a la que debe sujetarse también la autoridad."

En consecuencia, el citado **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, **y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general.**

Por lo anterior, es que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, concluye que el predio en estudio debe conservar el uso de suelo Habitacional con 300 Habitantes por Hectárea, (H3) que le indica el multicitado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor que como se ha dicho **es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que se ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio** sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general, **mismo que no ha sido impugnado, abrogado o derogado por lo que es válidamente aplicable al caso que nos ocupa**, conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, lo anterior por encontrarse en una zona predominantemente habitacional de tipo popular y sobre una calle local, donde el uso pretendido generaría una mezcla inadecuada con las viviendas existentes, al tratarse de una actividad comercial y de servicios que pretender ocupar la totalidad del terreno para su actividad, independientemente de que en su propuesta no considera

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo habitacional asignado para el predio ubicado en calle Fernando Amilpa número 312, fraccionamiento Rosendo Salazar, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para destinarse a uso comercial para la venta de alimentos y servicios, propiedad de Justino Vargas Ocampo y/o Justino Vargas y Ocampo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 133/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y notifique al ciudadano Justino Vargas Ocampo y/o Justino Vargas y Ocampo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.12 tres punto dos punto doce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se acepta la donación de la fracción 6 con superficie de 9,950.138 m² de la Parcela 68 Z-9 P 1/1 derivada de la licencia de subdivisión FUS201500178, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XXIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 143 FRACCIÓN V, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. El artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se faculta aprobar la adquisición de bienes y valores que incremente el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo.

4. Las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con el artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. El ciudadano Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario de la parcela 68 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica, solicita la autorización del Honorable Ayuntamiento para que de manera expresa y mediante acuerdo de Cabildo se instruya al Síndico Municipal a firmar el documento notarial en donde se transmiten las fracciones con superficie de 9,950.138 m² y 3,132.631 m² resultantes de la licencia de subdivisión FUS201500178 de fecha 1 de junio de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, radicándose en el expediente número 157/DAI/2015.

6. El solicitante exhibe la siguiente documentación;

- 6.1. Se acredita la propiedad de la parcela 68 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica con la escritura pública número 34,767 de fecha 17 de junio de 2014, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario titular de la Notaría Pública número 6 de esta demarcación notarial.
- 6.2. Escritura pública número 37,128 de fecha 24 de julio de 2015, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de esta demarcación notarial, en la cual consta la protocolización de la licenciada de subdivisión de predio número "FUS201500178".
- 6.3. Licencia FUS201500178 de fecha 1 de junio de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

7. Mediante oficio SAY/6080/2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable opinión con respecto al cumplimiento a lo instruido en la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500178 de fecha 1 de junio de 2015, autoriza la subdivisión en siete fracciones, la fracción 6 con superficie de 9,950.138 m².

8. Se recibió oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1404/2015 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante la cual emite opinión al respecto de la que se desprende lo siguiente: "... De conformidad con lo señalado en la licencia de Subdivisión de Predios FUS201500178, la fracción 7 corresponde al Anillo Vial II Fray Junipero Serra, el cual esta bajo la jurisdicción de Comisión Estatal de Caminos; en lo que respecta a la fracción 6, corresponde a una sección de la Avenida de las Torres, la cual se comunica hacia el norte con los fraccionamiento Cumbres del Lago, Cumbres de Juriquilla y Juriquilla la Condesa, de visita al sitio, se observó que se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en su pavimento y guarniciones de concreto; haciendo notar que para el desarrollo de las fracciones 1 y 2-4-5 restantes se condiciona a que el promotor obtenga la autorización del reconocimiento como vía pública y su nomenclatura, por lo que se considera viable la aceptación de la transmisión de la propiedad de la fracción 6 al encontrarse en uso y operación".

9. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, es de aceptarse y se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies descritas en el considerando inmediato anterior.

10. El bien que se acepta en donación será del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable aceptar la donación a favor del Municipio de Querétaro de la Fracción 6 correspondiente a una sección de la Avenida de las Torres, la cual se comunica hacia el norte con los fraccionamiento Cumbres del Lago, Cumbres de Juriquilla y Juriquilla la Condesa, misma que se encuentra desarrollada a base de la carpeta asfáltica y en su pavimento y guarniciones de concreto, ya que se encuentra en uso y operación. Fortaleciendo la estructura vial de la zona, lo que va acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo 2012-2015 en el eje denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano que tiene como objetivo construir las obras que requiere el Municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias con una visión metropolitana. No así la fracción 7 con superficie de 3,132.631 m² que corresponde al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la cual se encuentra bajo la jurisdicción de la Comisión Estatal de Caminos.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de la fracción 6 con superficie de 9,950.138 m² de conformidad con la licencia de Subdivisión de predios FUS201500178 de la Parcela 68 Z-9 P 1/1 Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trámites administrativos necesarios para que ingresen el bien inmueble descrito como fracción 6 con superficie de 9,950.138 m² de conformidad con la licencia de Subdivisión de predios FUS201500178 de la Parcela 68 Z-9 P 1/1 Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor a favor del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El bien que se acepta en donación formará parte de la estructura vial de la zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano y notifique al ciudadano Víctor Manuel Mena Aguilar.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.13 tres punto dos punto trece del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación onerosa, mediante subasta pública del predio ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el Fraccionamiento “Provincia Santa Elena”, identificado con la clave catastral 14 01 001 20 907 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, así como la celebración de convenio con el Ejido Buenavista para los fines de pago de indemnización en cumplimiento de la sentencia que se indica, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012 dictada por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos, en el expediente 481/2005, dictada en cumplimiento de la Ejecutoria pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el juicio de Amparo 132/2012, se condenó al Municipio de Querétaro al pago a favor del Ejido Buenavista “la indemnización que se le reclama por la superficie que afecta en las tierras de uso común el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano: “Loma del Chino” al asentamiento humano: “Presa de Becerra”, sin tomar en cuenta la superficie que comprenda el cuerpo de la carretera, y los tramos del derecho de vía que tocan las parcelas 39, 46 y 52...” debiéndose determinar por peritos la superficie afectada y el monto de la indemnización a liquidarse. Al efecto, por auto de dicha autoridad de 26 de febrero de 2014 quedó formalmente conocido por las partes que en razón de la superficie afectada, este importe, fijado por perito tercero en discordia, es por la cantidad de \$12,388,810.85 pesos. Dicho pago ha sido requerido al Municipio por el citado Tribunal mediante sus sendas determinaciones de 26 de febrero de 2014, y 8 de enero, 26 de enero, 23 de marzo, 12 de junio y 14 de agosto de 2015.

5. Durante el lapso de los requerimientos, diversas áreas del Municipio de Querétaro, incluidas las Secretarías de Finanzas, de Gobierno, de Desarrollo Sustentable y de Administración, del Municipio de Querétaro, así como la Dirección General Jurídica, conjuntaron posibilidades y propuestas, decidiendo finalmente ofrecer el pago requerido mediante la entrega al demandante y acreedor Ejido Buenavista de la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la aprobación o sanción por el Tribunal citado del Convenio señalado adelante, y el saldo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que enajene la fracción del predio de su propiedad que enseguida se describe:

Fracción del predio ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la Fracción del Polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico con la clave catastral 14 01 001 20 907 001 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia.

6. El inmueble del que forma parte dicha fracción fue adquirido por el Municipio de Querétaro mediante escritura pública número 19,735 de 12 de agosto de 2008 otorgada ante el Notario Público No 35 de esta demarcación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folio inmobiliarios números 00262045/0004 y 000262049/0004, y se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio.

7. Asimismo durante ese lapso se han venido encauzando y realizando acciones para subdividir y desincorporar la fracción citada del patrimonio municipal, obtener el dictamen de valor, el dictamen técnico correspondiente y el criterio de racionalización para su enajenación, así como la aprobación de la misma por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Dado lo anterior, representantes municipales propusieron al demandante y acreedor Ejido Buenavista aceptara tal propuesta de pago, a cuyo efecto se celebraría el Convenio correspondiente con él a través de los representantes del Municipio de Querétaro, sujeto en cuanto a su vigencia y validez a la realización de la condición suspensiva consistente en la aprobación o sanción formal de dicho Convenio dentro del expediente citado del Tribunal aludido, por parte de su Titular.

8. Mediante escrito de 2 de agosto de 2015 dirigido al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los representantes del demandante y acreedor Ejido Buenavista aceptaron tal propuesta de pago y la suscripción del Convenio aludido, por lo que procede someter su formal celebración a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

9. Ahora bien y como parte de las acciones para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de la causa, se recibió oficio SA/DAPSI/DABI/756/2015, signado por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración quien manifiesta el seguimiento al oficio SGGM/0313/2015, signado por el licenciado Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario General de Gobierno a efecto de dar puntual seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada el 12 de noviembre de 2012, dentro del expediente 481/2005, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, para lo cual solicita: *"... someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para la enajenación de una fracción con valor comercial equivalente al valor de \$12,388,810.85 (Doce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.), del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Carretera a Tlacote, colindante con el Fraccionamiento "Provincia Santa Elena", Delegación Municipal Carrillo Puerto, el cual cuenta con una superficie total de 21,280.00 m2 y clave catastral número 14 01 001 20 907 001"*, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 156/DAI2015.

10. A través del oficio SF/3887/2015, signado por el Contador Público Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, señala que: *"... de acuerdo con los compromisos financieros contemplados en el presupuesto de egresos, ésta Secretaría cuenta con la suficiencia presupuestal por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de dar cumplimiento parcial a la Sentencia de mérito..."*

11. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/6089/2015 a la Secretaría de Administración para que emitiera el dictamen de valor correspondiente, la que a través del oficio SA/DAPSI/DABI/881/2015 mediante el cual se remite el dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSP-096/15, del que se desprende lo siguiente:

"...

7. Que mediante Avalúo Comercial Número JLLL/046-2015, emitido por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, con Céd. Prof. Especialidad: 5419167 y Reg. Gob. Edo: 050, se determinó que el valor del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", Delegación Municipal Carrillo Puerto, el cual cuenta con una superficie total de 21,280.846 m2 y clava catastral 14 01 001 20 907 001 es de \$27'248,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), cuyo valor unitario es de \$1,280.40 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.

Tomando en cuenta que la cantidad a cubrir es de \$12,388.810.85 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.) y que el valor unitario del predio propiedad municipal es de \$1,280.40 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) Le corresponde una fracción con superficie de 9,675.74 m2.

8. Que se procedió a revisar el contenido del avalúo antes mencionado, para verificar que los datos propios e inherentes al bien inmueble de mérito sean los correctos, dando por sentado que la información, datos y resultados técnicos establecidos en dicho documento son atribuibles al perito valuador, teniendo en cuenta que este profesionista es considerado especialista experto en la materia y cuenta a su vez con nombramiento del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y tomando en consideración lo descrito en el considerando 7 del presente documento, la Secretaría de Administración considera que el valor de \$27,248,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo valor unitario es de \$1,280.40 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. 40 M.N. para el predio con superficie total de 21,280.846 m² propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, es procedente, teniendo en cuenta que la información, datos y resultados técnicos que arroja el avalúo practicado al bien inmueble en comento, fue calculado y determinado por perito experto en la materia.

Cabe mencionar que, por cualquier cambio o ajuste en el valor a cubrir, se deberá tomar en consideración el valor unitario de \$1,280.40 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS.40 M.N.) para determinar la fracción que corresponde, con respecto a la cantidad a pagar."

12. Mediante oficio SAY/6416/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitirá opinión al respecto la que dio contestación con el oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1573/2015 y remite la opinión técnica con número de folio 159/15 relativa a solicitud para que el Ayuntamiento de Querétaro autorice la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A Oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, de la que se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

1. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/756/2015, el C.P. Jaime Díaz Becerril; Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, **solicita a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento, sea sometido al H. Ayuntamiento la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado con la clave catastral 14 01 001 20 907 001 y superficie de 21,280.00 m², delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, del expediente 481/2005, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos, derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino a su símil "Presa de Becerra".

2. Mediante oficio SF/3887/2015, el C.P. Julian María Lambarri Malo, Secretario de Finanzas señala que de acuerdo con los compromisos financieros contemplados en el presupuesto de egresos, la Secretaría a su cargo, cuenta con suficiencia presupuestal por \$ 2,000,000.00 de pesos, a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia de mérito.

Adicionalmente señala que respecto a la diferencia del total a la que fue condenado el Municipio de Querétaro, se recomienda dar continuidad al trámite sugerido por la Secretaría de Administración respecto a la susceptibilidad de desincorporar del patrimonio municipal y enajenar el predio propuesto, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

3. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, el municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto a enajenar, identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, mediante escritura 19,735 de fecha 12 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 262045/0004 y 262049/0004 de fecha 24 de octubre de 2008.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio propuesto a enajenar, cuenta con una superficie de 21,280.846 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, el predio propuesto a enajenar, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

5. El predio propuesto para enajenar se localiza al poniente de la ciudad, en los límites con el municipio de Corregidora, en una zona en proceso de desarrollo colindante con el fraccionamiento denominado "Provincia Santa Elena" que se ha desarrollado a base de unidades condominiales en su interior, con la construcción de viviendas de tipo residencial y residencial medio, adicionalmente al norte del predio, se ubican las instalaciones del campo militar, y al poniente se ubican tierras de cultivo que forman parte del municipio de Corregidora.

6. Cabe destacar que con la finalidad de conocer el valor del predio a enajenar y estar en posibilidad de definir la superficie que se tendrá que enajenar a fin de dar cumplimiento a la sentencia impuesta al municipio, es necesario que a través de la Secretaría de Administración, se mande elaborar con un perito valuador colegiado y con registro, el avalúo comercial del terreno, y en base al monto por metro cuadrado que arroje este, se determine por parte de dicha dependencia la superficie y ubicación que se deberá enajenar.

7. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra colindante con el fraccionamiento Provincia Santa Elena, contando el predio con frente a la carretera a Tlacote, la cual recientemente fue ampliada a cuatro carriles, y que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, adicionalmente, se observó que al interior del predio se cuenta con infraestructura hidráulica, ubicándose en su interior un pozo de la Comisión Estatal de Aguas, así como una garza de suministro de agua a pipas de dicha institución, infraestructura que se ubica en la colindancia del predio y al centro del mismo, así mismo, se observó que en su frente en la colindancia norte se cuenta con una delimitación del predio, ubicando en su interior una construcción provisional en mal estado de conservación, sin que se tenga conocimiento del destino de la misma, lo cual se deberá verificar con la Secretaría de Administración, así mismo no se observa que al interior del predio se cuente con dotación de servicios, encontrándose la infraestructura más cercana, al oriente del predio en el fraccionamiento Provincia Santa Elena.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable, la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la Fracción del Polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico con la clave catastral 14 01 001 20 907 001 y superficie de 21,280.00 m², delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con la finalidad de obtener recursos que permitan al municipio de Querétaro dar cumplimiento a la sentencia impuesta en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos, derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino a su símil "Presa de Becerra", destacando que el predio propuesto a enajenar, no se encuentra al interior de una zona habitacional, por lo que no se afecta la dotación de áreas verdes de algún fraccionamiento, en donde adicionalmente el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo que colinda con las instalaciones del campo militar, así como con tierras de cultivo pertenecientes al municipio de Corregidora, no obstante para la enajenación del predio, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para la venta del predio, se deberá someter a los procedimientos dispuestos por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Legislación Vigente Aplicable.
- En lo que respecta al valor y la superficie a enajenar y la forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial elaborado por un Perito Valuador Colegiado, y en base al monto por metro cuadrado que arroje este, se determine por parte de dicha dependencia la superficie y ubicación que se deberá enajenar.
- A fin de determinar la superficie medidas y colindancias, físicas del predio a enajenar, la Secretaría de administración deberá de definir la superficie y ubicación del área propuesta, para lo cual deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como válidos los resultados que esos arrojen.
- Una vez definida la superficie, deberá realizar los trámites de subdivisión correspondientes, a fin de que una vez determinada el área a enajenar pueda ser escriturada a favor del adquiriente.
- Se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- Para la emisión de las escrituras, el adquiriente de los predios se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección General Jurídica, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto, correrán por cuenta del adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

Para el caso de que se autorice la enajenación del predio, se sugiere que para su venta se otorgue el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), uso de suelo que es similar al del predio colindante, con lo que se generará una homogeneidad en los uso de suelo en la zona.

13. De conformidad con lo que estipulado en los artículos 9 y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, se podrá transmitir a título oneroso o gratuito el uso de los bienes del patrimonio municipal siempre se que incremente este o se obtenga un beneficio para la colectividad, para lo cual se requiere la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; asimismo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, deberá asegurarse que las enajenaciones ser realicen en las mejores condiciones técnicas, legales, económicas y financieras, como lo establece el artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

14. El Comité antes citado debe realizar acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, la cual tendrá por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y legal que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto, debiendo observar los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada, de igual forma el Comité realizará la subasta pública de los bienes inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, según el procedimiento que establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

15. La Secretaría del Ayuntamiento giró oficio SAY/6790/2015 a la Secretaría de Administración a fin de que se emitiera el criterio de racionalización, la que dio contestación mediante oficio DACBS/1497/2015, signado por José Guillermo Vega Ugalde, Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, por el cual remite copia simple de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que consta el Criterio de Racionalización emitido respecto a la enajenación del predio identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A Oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

16. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/6756/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

17. Conforme a la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, contemplada en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, dicha comisión se reunió y dictaminó viable la enajenación onerosa, mediante subasta pública, del predio identificado como Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la Fracción del Polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico con la clave catastral 14 01 001 20 907 001 y superficie de 21,280.00 m², delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que con el producto de la venta se pretende dar cumplimiento a la Sentencia emitida por la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, en la que se condena al Municipio de Querétaro, pagar la indemnización por la superficie que afecta en las tierras de uso común del Ejido Buenavista que corresponde al derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano: "Loma del Chino", al asentamiento humano: "Presa de Becerra". Lo anterior, toda vez que en términos de lo que establece el artículo 3 en sus fracciones I y II del Reglamento del Bienes Propiedad del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio; y autorizar la enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal; en correlación con lo dispuesto en el artículo 11 de dicho Reglamento que señala que el Municipio podrá transmitir a título oneroso o gratuito el uso de los bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente éste o se obtenga un beneficio para la colectividad; para ello el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios emitió criterio de racionalización respecto a la enajenación del citado bien inmueble y conforme al principio de costo beneficio, se evaluó la conveniencia de la enajenación de dicho bien, a efecto de dar cumplimiento a dicha resolución judicial, que si bien, el valor no ha quedado determinado, la Secretaría de Finanzas ha manifestado que no se cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a dicha obligación, por lo que es preciso llevar a cabo todos los actos tendientes a observar lo que mandata la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42. Asimismo y para dar certeza jurídica se autoriza Síndico Municipal, actuando conjuntamente con el Secretario de Administración y el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, a celebrar Convenio con el Ejido Buenavista para los fines del pago de la indemnización determinada a cargo del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN ONEROSA mediante subasta pública, una fracción del predio identificado como Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la Fracción del Polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico con la clave catastral 14 01 001 20 907 001, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, por la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico Municipal, actuando conjuntamente con el Secretario de Administración y el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, a celebrar Convenio con el Ejido Buenavista para los fines del pago de la indemnización determinada a cargo del Municipio de Querétaro en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012 dictada por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos, en el expediente 481/2005, en cumplimiento de la Ejecutoria pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el juicio de Amparo 132/2012, convenio en el cual se estipulará la menos lo siguiente:

1. El importe de la indemnización y pago es por la suma total de \$12,388,810.85 pesos (doce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 85/100 MN) conforme al auto de dicha autoridad de 26 de febrero de 2014 en el que quedó formalmente determinado y conocido por las partes el importe fijado por perito tercero con motivo del juicio referido;

2. El importe total mencionado se pagará como sigue:

a) Mediante la entrega al demandante y acreedor Ejido Buenavista de la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al Municipio de Querétaro la aprobación o sanción por el Tribunal citado del Convenio que se celebre, y b) el saldo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que enajene a cualquier tercero el Municipio de Querétaro la fracción del predio de su propiedad que enseguida se describe:

Fracción del predio ubicado en carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como Fracción "A2", resultante de la subdivisión de la Fracción del Polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico con la clave catastral 14 01 001 20 907 001 Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia.

Ambos pagos los hará el Municipio de Querétaro mediante la exhibición de billetes de depósito por las cantidades correspondientes, ante el Tribunal mencionado y dentro del expediente ya citado.

3. La vigencia y validez del Convenio a celebrarse quedará sujeta a la realización de la condición suspensiva consistente en la aprobación o sanción formal de dicho Convenio ya suscrito por ambas partes, dentro del expediente citado del Tribunal aludido, por parte de su Titular.

TERCERO. Se desincorpora del dominio público el bien inmueble mencionado en el resolutivo primero del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, realizar las bases de la convocatoria y el procedimiento de subasta pública para enajenar el bien inmueble objeto del presente Acuerdo, observando los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

QUINTO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, deberá tomar como base para emitir la convocatoria el valor comercial de dicho bien inmueble, el que no podrá ser inferior al valor catastral, conforme al dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración respecto del bien inmueble objeto del presente acuerdo. La forma de pago será determinada por dicho Comité al momento de elaborar las bases. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto, las mejores condiciones de pago y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, para realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de los bienes objeto del presente acuerdo a favor del adjudicatario, autorizando al Síndico para que celebre el contrato respectivo.

SÉPTIMO. El ingreso que se obtenga de la enajenación a que se refiere este acuerdo, se destinará para el pago de la cantidad que resulte en el procedimiento de ejecución de sentencia dentro del expediente 481/2005 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y dos y, en caso de existir un excedente, éste se aplicará para obras de beneficio social.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración den

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Auditoría Municipal de Fiscalización, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.16. tres punto uno punto dieciséis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena” identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.
4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son

autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo

7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/940/15 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Contador Público Jaime Díaz Becerril Secretario de Administración solicita se determine el uso de suelo del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Carretera Tlacote S/N, colindante con el Fraccionamiento "Provincia Santa Elena" Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005, en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos (Doce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.), derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino" a su símil "Presa de Becerra", y de esta manera el predio pueda ser enajenado para cubrir el monto a pagar derivado de la sentencia, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 156/DAI/2015.

9. Mediante oficio SF/3887/2015, el Contador Público Julián María Lambarri Malo, Secretario de Finanzas señala que de acuerdo con los compromisos financieros contemplados en el presupuesto de egresos, la Secretaría a su cargo, cuenta con suficiencia presupuestal por \$2,000,000.00 de pesos (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia de merito y señala que respecto a la diferencia del total al que fue condenado el Municipio de Querétaro, se recomienda dar continuidad al trámite sugerido por la Secretaría de Administración respecto a la susceptibilidad de desincorporar del patrimonio municipal y enajenar el predio propuesto, a efecto de dar cumplimiento a dicha sentencia.

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1639/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de 172/15 relativa a la modificación de uso de suelo de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

4. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, el municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto a enajenar, identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, mediante escritura 19,735 de fecha 12 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 262045/0004 y 262049/0004 de fecha 24 de octubre de 2008.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio propuesto a enajenar, cuenta con una superficie de 21,280.846 m².

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, el predio propuesto a enajenar, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

6. Derivado de lo anterior y toda vez que el fraccionamiento Provincia Santa Elena, colindante con el predio propiedad municipal en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., se sugiere que la fracción del predio que se enajene cuente con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios.

7. El predio propuesto para modificar el uso de suelo, se localiza al poniente de la ciudad, en los límites con el municipio de Corregidora, en una zona en proceso de desarrollo colindante con el fraccionamiento denominado "Provincia Santa Elena" que se ha desarrollado a base de unidades condominiales en su interior, con la construcción de viviendas de tipo residencial y residencial medio, adicionalmente al norte del predio, se ubican las instalaciones del campo militar, y al poniente se ubican tierras de cultivo que forman parte del municipio de Corregidora.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra colindante con el fraccionamiento Provincia Santa Elena, contando el predio con frente a la carretera a Tlacote, la cual recientemente fue ampliada a cuatro carriles, y que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, adicionalmente, se observó que al interior del predio se cuenta con infraestructura hidráulica, ubicándose en su interior un pozo de la Comisión Estatal de Aguas, así como una garza de suministro de agua a pipas de dicha institución, infraestructura que se ubica en la colindancia del predio y al centro del mismo, así mismo, se observó que en su frente en la colindancia norte se cuenta con una delimitación del predio, ubicando en su interior una construcción provisional en mal estado de conservación, sin que se tenga conocimiento del destino de la misma, lo cual se deberá verificar con la Secretaría de Administración, así mismo no se observa que al interior del predio se cuente con dotación de servicios, encontrándose la infraestructura más cercana, al oriente del predio en el fraccionamiento Provincia Santa Elena.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable, **la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios, para una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la ex hacienda de San Juanico, Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado y así obtener recursos que permitan al municipio de Querétaro dar cumplimiento a la sentencia impuesta en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos, derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino a su símil "Presa de Becerra", destacando que con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado, es necesario modificar el uso de suelo a fin de que el adquirente del mismo, le pueda dar un uso urbano y se modifique su uso de espacio abierto con que cuenta el predio actualmente, así mismo es destacar que el predio no se encuentra al interior de una zona habitacional, por lo que no se afecta la dotación de áreas verdes de algún fraccionamiento, en donde adicionalmente el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo que colinda con las instalaciones del campo militar, así como con tierras de cultivo pertenecientes al municipio de Corregidora, no obstante el adquirente del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El Adquirente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normativa que aplique.
- Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquirente. Se deberá presentar por parte de este ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.
- Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso habitacional con densidad de población de 250 hab./ha. y Servicios otorgado al predio.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por los adquirentes del predio, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- A fin de determinar la superficie medidas y colindancias, físicas del predio a la que se modificará el uso de suelo, la Secretaría de administración deberá de definir la superficie y ubicación del área propuesta, para lo cual deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como validos los resultados que esos arrojen.
- Queda sujeto a la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de que se otorgue la autorización de la enajenación del predio a particulares

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento

serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 172/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para una fracción con la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena”, identificado como fracción “A2”, resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; con el objeto de que el predio pueda ser enajenado por parte del municipio de Querétaro y de esta manera dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena” identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, sobre la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante y dar cumplimiento a la sentencia que se refiere en el considerando 8 del presente Acuerdo, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 172/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Adquiriente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normatividad aplicable.

TERCERO. Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquiriente deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El adquirente del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente para el proyecto que pretenda desarrollar, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.

QUINTO. El Adquiriente del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

SEXTO. Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso Habitacional con densidad de población de 250 ha./ha. y Servicios otorgado al predio, asimismo la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, serán proporcionados por el adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro en proporcionarla.

SÉPTIMO. El adquiriente para el desarrollo de su proyecto en el predio, deberá de dotarlo de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, mismos que serán a su costa, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica inscriba el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días contados a

partir de la notificación del mismo, y remitirá una copia certificada de a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que a su vez deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, definir la superficie y ubicación del área sobre la cual se modifica el uso de suelo, a fin de determinar la superficie, medidas y colindancias del predio, por lo que deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como válidos los resultados que esos arrojen.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría General de Gobierno Municipal



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

TABLA DE CONTENIDO

No.	CONCEPTO	PÁGINA
1	Introducción	4
2	Antecedentes Organizacionales	5
3	Objetivo de la Secretaría General de Gobierno	7
4	Visión	7
5	Misión	7
6	Fundamentos Jurídicos	8
7	Organigrama	9
8	Atribuciones y Facultades	9
9	Descripción Orgánica	10
9.1	Secretaría de General de Gobierno Municipal	10
9.2	Dirección del Registro Civil Municipal	12
9.3	Dirección General Jurídica Municipal	14
9.3.1	Departamento Consultivo	14
9.3.2	Departamento Contencioso	15
9.3.3	Departamentos de Apoyo y Atención Jurídica a la Ciudadanía	16
9.3.4	Departamento de Juzgados Cívicos Municipales	17
9.3.5	Departamento de Reclutamiento	18
9.3.6	Departamento de Asuntos Penales	19
9.4	Dirección de Gobernación	20
9.4.1	Departamento de Desarrollo Político	21
9.4.2	Departamento de Espectáculos	22
9.4.3	Departamento de Análisis Político y Social	22
9.5	Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos	24
9.5.1	Departamento de Inspección en Comercio	24
9.5.2	Departamento de Inspección en Espectáculos	25
9.6	Unidad Municipal de Protección Civil	26



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.6.1	Departamento de Proyectos Especiales y Capacitación	28
9.6.2	Departamento de Inspección y Logística	28
9.6.3	Departamento de Atención a Emergencias	29
9.7	Dirección de Regularización Territorial	30
9.7.1	Departamento de Proyectos de Regularización de Asentamientos Humanos	31
9.7.2	Departamento de Concertación para la Regularización de Asentamientos Humanos	31
9.8	Dirección de Proyectos Gubernamentales	33
9.8.1	Departamento de Proyectos de Gobierno	34
9.8.2	Departamento de Estadística y Vinculación Gubernamental	34
9.9	Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro	35
	Hoja de Autorizaciones	36

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal		 Querétaro La fuerza de su gente
CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

1. Introducción

El proceso de cambio genera la necesidad de que la Presidencia Municipal de Querétaro cuente con los instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias que la integran.

Con fundamento en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se elabora el presente Manual de Organización, el cual pretende constituirse en un medio práctico de información, que permita delimitar la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a **las y** los servidores públicos y a otras dependencias interesadas, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Municipal.

El presente Manual se conforma por los siguientes apartados fundamentales: antecedentes organizacionales, el Objetivo General de la **Secretaría General de Gobierno Municipal**, el fundamento jurídico, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama; el mapa de relación de procesos en los que participa la Secretaría y las dependencias adscritas, así como las funciones de las unidades administrativas que integran el organismo público municipal.

Por último, es importante señalar que este documento es un elemento fundamental en los estudios de reestructuración orgánica que se requieran, para avanzar en las acciones públicas y en el mejoramiento de la atención de los servicios municipales; por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO:</td><td>MN-140000-001</td><td>FECHA ELAB:</td><td>13-05-05</td></tr> <tr> <td>REVISIÓN:</td><td>10</td><td>FECHA MODIF:</td><td>30-06-15</td></tr> </table>		CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05	REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15	 Querétaro La fuerza de su gente
CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05								
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15								

2. Antecedentes

El 13 de octubre del 2003 se aprueba en sesión Ordinaria de Cabildo la estructura de la Secretaría de General de Gobierno Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, contando con las siguientes áreas:

- Una Dirección del Registro Civil Municipal
- Una Dirección General Jurídica Municipal
- Una Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro y
- Una Dirección de Gobernación
- Una Dirección de Análisis Político

Así mismo, el 25 de mayo de 2004 el H. Ayuntamiento aprueba el Traslado de la Dirección Única de Inspección adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional, a la Secretaría General de Gobierno Municipal como Dirección de Inspección integrada con el Departamento de Inspección en la Vía Pública y el Departamento de Inspección en Espectáculos.

El 14 de Noviembre del 2006 el H. Ayuntamiento aprobó el traslado de la Unidad Municipal de Protección Civil a esta Secretaría.

Con fecha de 2 de Mayo del 2007 el H. Ayuntamiento aprobó el traslado de la Dirección de Regularización Territorial a esta Secretaría.

El 1 de febrero del 2008, se publica en Gaceta Municipal No. 30 la aprobación de modificación en la estructura de la Secretaría General de Gobierno, que contempla lo siguiente:

- Cambio nomenclatura de la Dirección de Inspección por la de Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
- Creación de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental.
- Supresión de la Dirección de Análisis Político, trasladando sus funciones a la Dirección de Gobernación, motivo por el que se crea el Departamento de Análisis Político y Social, adscrito a esta última.
- Supresión del Departamento de Comercio en Vía pública, adscrito a la Dirección de Gobernación, trasladando sus funciones a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

El día 13 de abril de 2011, se publica en la Gaceta Municipal el Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Nomenclatura de los Departamentos de la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría General de Gobierno, que aprueba lo siguiente:

Cambio de nomenclatura del Departamento de Proyectos de Regularización por Departamento de Proyectos de Regularización de Asentamientos Humanos, y el Departamento de Trámites de Regularización Territorial por Departamento de Concertación para la Regularización de Asentamientos Humanos.

Por atribución de la Secretaría de Administración, se emite dictamen de fecha 9 de noviembre del 2012, en el cual se traslada la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental como órgano directo de la Secretaría General de Gobierno.

Se cambia la nomenclatura de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental a Dirección de Proyectos Gubernamentales.

A fin de cumplir con las facultades y responsabilidades que se le asignan, actualmente la Secretaría General de Gobierno Municipal cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Una Dirección del Registro Civil Municipal
- Una Dirección General Jurídica Municipal
- Una Dirección de Gobernación
- Una Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
- Una Unidad Municipal de Protección Civil
- Una Dirección de Regularización Territorial
- Una Dirección de Proyectos Gubernamentales
- Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

3. Objetivo de la Secretaría General de Gobierno

El objetivo de la Secretaría General de Gobierno es la de conducir la política interna del Municipio, verificando que se cumpla el actuar jurídico de la Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

4. Misión del Municipio de Querétaro

Transformar las condiciones de vida de la gente

5. Visión del Municipio de Querétaro

Hacer de Querétaro un mejor lugar para vivir.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

6. Fundamentos Jurídicos

Municipales

- Código Municipal de Querétaro.
- Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Inspección y Verificación del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Archivo Municipal
- Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
- Reglamento a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- Código de Ética de los servidores Públicos del Municipio de Querétaro.

Estatales

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Civil para el Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código Penal para el Estado de Querétaro.
- Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo.
- Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro (vigente).
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda de los Municipios al Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Entrega a Recepción del Estado de Querétaro.

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Agraria.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional.
- Ley General de Asentamientos Humanos.



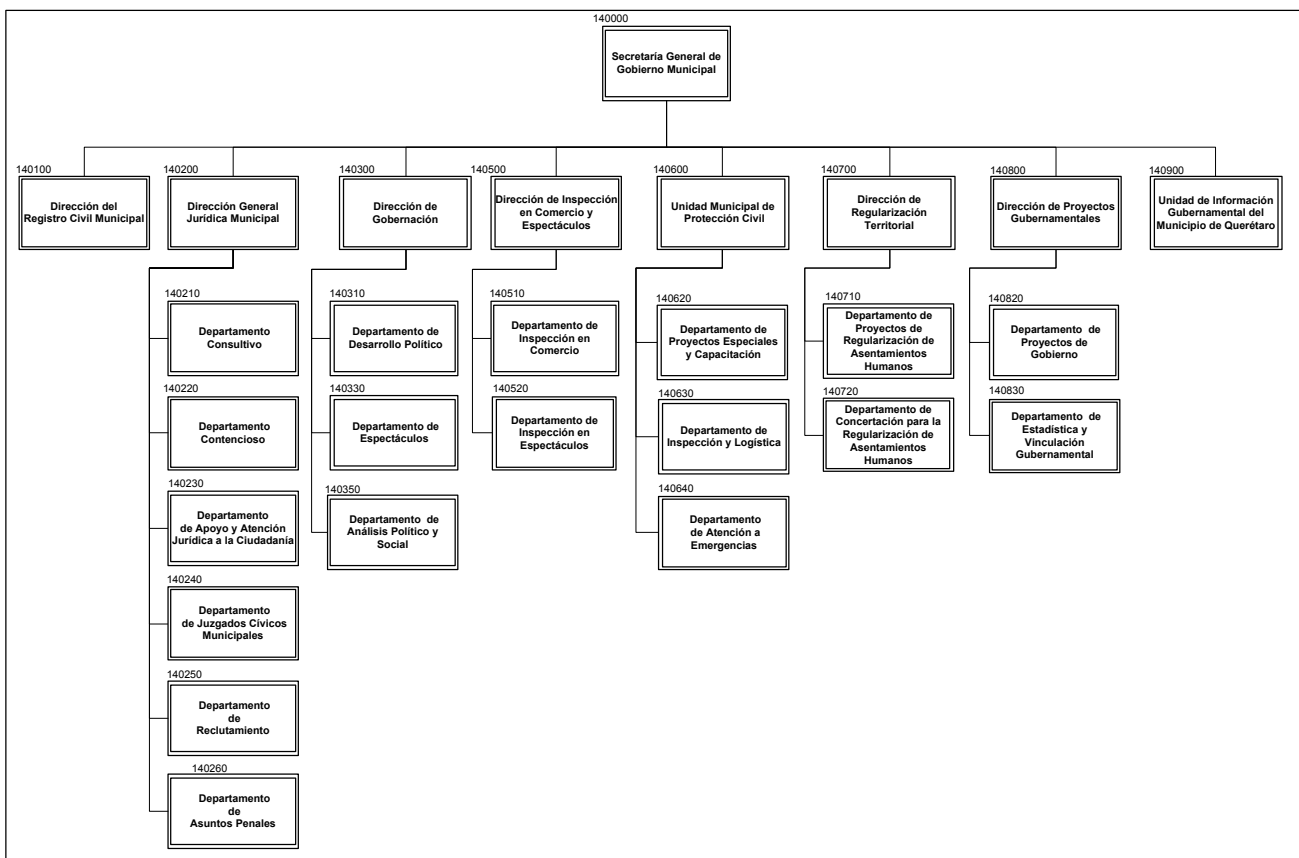
**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

7. Organigrama



Dirección de Organización y Gestión de Calidad

FM-230510-001-REV(3)

8. Atribuciones y/o Facultades

Las atribuciones y facultades de la Secretaría General de Gobierno Municipal se encuentran plasmadas en el Código Municipal en el capítulo cuarto.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9. Descripción Orgánica

9.1. Secretaría General de Gobierno Municipal

a) Objetivo Funcional:

Mantener la gobernabilidad del Municipio, verificando que se cumpla con los lineamientos legales, así como de los actos relacionados con las actividades políticas y sociales relacionados con la autorización de espectáculos, comercio, registro civil y protección civil.

b) Funciones:

- Verificar la ejecución de los actos relativos al estado civil de las personas, en auxilio de las autoridades estatales y federales competentes.
- Analizar y canalizar los actos jurídicos en que intervenga el Municipio de Querétaro a fin de asegurar la legalidad de los mismos.
- Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio de Querétaro, al interior de la administración municipal y en la sociedad, definiendo y ejecutando las políticas de comunicación y concertación con los involucrados.
- Dar seguimiento y atención a las demandas sociales presentadas por las organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal.
- Implementar estrategias que fomenten la cultura de Protección Civil en un ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes.

Asimismo, se cuenta con las siguientes funciones del Secretario Técnico, mismas que son:

- Realizar la elaboración de la propuesta del presupuesto de Egresos de la Secretaría.
- Ejercer, aprobar y vigilar el registro de los movimientos presupuestales que se hacen con el presupuesto asignado a la Secretaría y a sus Direcciones.
- Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos la contratación del personal de la Secretaría General de Gobierno.
- Acudir como representante de la Secretaría General de Gobierno a todas las citas derivadas de las adquisiciones ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios.
- Realizar y autorizar las solicitudes de adquisiciones requeridas por la Dirección y las demás áreas de la Secretaría siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Vigilar el correcto desempeño de las disposiciones administrativas y financieras aplicables así como el debido manejo de recursos públicos a cargo de las Direcciones y de la Secretaría.
- Proporcionar asesoría administrativa y financiera a las Direcciones y áreas administrativas de la Secretaría.
- Elaborar y proponer ante la Secretaría de Finanzas el proyecto de la Ley de Ingresos previa revisión con cada revisión.
- Dar puntual seguimiento a los Acuerdos de Cabildo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del área administrativa y supervisar el correspondiente manejo de toda la Secretaría.
- Gestionar el pago de proveedores y prestadores de servicios ante la Secretaría de Finanzas a fin de dar cumplimiento de lo establecido en la contratación.
- Tramitar los contratos de los prestadores de servicios con base a la normatividad aplicable y efectuar el puntual seguimiento respecto el cumplimiento de los servicios contratados para poder efectuar el pago de dichas contrataciones.
- Revisar la procedencia de las peticiones de donativos que recibe la Secretaría y una vez verificada la viabilidad de conformidad con la normatividad aplicable realizar los trámites necesarios requeridos por las leyes para su obtención a través de la Secretaría de Finanzas.
- Revisar la procedencia de las peticiones de ayudas sociales que recibe la Secretaría y una vez verificada la viabilidad de conformidad con la normatividad aplicable realizar los trámites necesarios requeridos por las leyes para su obtención ante la Secretaría de Finanzas.
- Atender los procesos de auditoria de la Secretaría efectuados por los órganos auditores de los diferentes ordenes de gobierno, realizando la elaboración de informes y respuesta así como el seguimiento de las observaciones y recomendaciones
- Atender las solicitudes y los requerimientos a las observaciones del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas en relación a las observaciones señaladas por diversos órganos revisores así como las relativas observaciones que pudieran derivar en sanciones.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.2. Dirección del Registro Civil Municipal

a) Objetivo Funcional:

Autorizar y dar publicidad a los actos relativos al estado civil de las personas, en auxilio de las autoridades estatales y federales competentes.

b) Funciones

- Coordinar el trabajo de los Oficiales del Registro Civil para cumplir las funciones de la Dirección.
- Habilitar a las y los Oficiales del Registro Civil que deban asistir y auxiliar en el ejercicio de funciones a otros Oficiales del Registro Civil.
- Inscribir y dar publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas por cuya razón, sus asientos e inscripciones hacen prueba plena.
- Inscribir las ejecutorias de discernimiento de tutela, pérdida o limitación de capacidad para administrar bienes, declaración de ausencia, presunción de muerte y divorcio judicial.
- Celebrar matrimonios civiles en el Municipio de Querétaro, previa orientación a los futuros contrayentes sobre los regímenes patrimoniales.
- Autorizar las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, cremaciones, traslados de cadáveres y/o restos áridos y/o cenizas, permisos de construcción de lápidas y/o barandales y refrendo de temporalidad en los panteones.
- Vigilar la formación y resguardo del registro del estado civil de las personas.
- Resolver la procedencia de divorcios administrativos
- Resolver las modificaciones a las actas del Registro Civil mediante procedimiento de aclaración administrativa.
- Asentar en las actas del registro civil las anotaciones que establece la ley y las que se relacionen con otros actos que respecto de la misma persona estén inscritos.
- Expedir copias certificadas de los actos registrales de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción.
- Expedir copias certificadas de apéndices de los actos registrales previa orden judicial.
- Expedir constancias de inexistencia de actos registrales previa búsqueda en los archivos del Registro Civil.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Cooperar con dependencias Federales, Estatales y Municipales para la efectiva ejecución de planes, programas y normatividad en materia de Registro Civil.
- Coordinarse con las autoridades de salud competentes a efecto de inscribir los registros de nacimiento y defunciones en hospitales públicos y privados.
- Informar a dependencias Federales, Estatales y Municipales sobre los actos del estado civil de las personas para efectos estadísticos, de desarrollo de planes y programas, normatividad y prestación de servicios.
- Informar a las autoridades correspondientes de las autorizaciones de las exhumaciones, inhumaciones, cremaciones y traslado de cadáveres y/o restos áridos y/o cenizas.
- Dar aviso a las autoridades competentes de las posibles irregularidades que se presenten con motivo de los actos registrales o las funciones que realiza el Registro Civil.
- Denunciar ante el Ministerio Público la pérdida o destrucción de actas del Registro Civil.
- Dar seguimiento a las tarifas que deben cobrarse por los servicios que presta Registro Civil de conformidad con la normatividad aplicable.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección.
- Vigilar que el actuar del personal a su cargo respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- Supervisar en coordinación con la Secretaría Técnica que los ingresos generados por los servicios prestados y el manejo de recursos públicos de su presupuesto sea de acuerdo al marco jurídico aplicable.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos financieros y humanos de la Dirección.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal		 Querétaro La fuerza de su gente	
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
	REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.3. Dirección General Jurídica Municipal

a) Objetivo funcional:

Dar certeza a los actos jurídicos en que intervenga el Municipio de Querétaro

b) Funciones

- Asesorar a las unidades administrativas municipales en toda clase de asuntos jurídicos.
- Brindar asesoría a la ciudadanía en todas las áreas del Derecho.
- Vigilar las actividades de información y operación para la prestación del Servicio Militar Nacional, en el Municipio de Querétaro.

9.3.1. Departamento Consultivo

a) Objetivo Funcional:

Contribuir a la certeza jurídica del Municipio de Querétaro, a través de la elaboración, análisis o revisión de los documentos que contengan actos jurídicos en los que intervenga o sea parte el Municipio de Querétaro.

b) Funciones

- Proporcionar asesoría jurídica a Dependencias y unidades administrativas del Municipio de Querétaro y a personas físicas y morales que lo soliciten y la Dirección General Jurídica a fin de que se de cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Elaborar conforme al marco legal aplicable los actos jurídicos y/o administrativos así como los convenios, contratos, concesiones y demás en los que el Municipio intervenga, remitiendo los mismos a las áreas solicitantes para su resguardo y seguimiento.
- Dar puntual seguimiento a los Acuerdos de Cabildo de la que se deriva instrucción u obligación para la Dirección General Jurídica Municipal realizando los trámites necesarios para su cumplimiento y conclusión dentro del marco legal correspondiente excepto litigiosos.
- Emitir opiniones jurídicas fundadas y motivadas sobre la viabilidad de actos jurídicos y lo administrativos, convenios, contratos, acuerdos de cabildo, concesiones y demás instrumentos jurídicos y administrativos acorde con la legislación aplicable.
- Elaborar y dar seguimiento a los programas, planes y proyectos a cargo de la jefatura.
- Vigilar el actuar de su personal respecto de sus facultades y obligaciones sean de conformidad al marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos financieros, naturales y humanos a su cargo.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Elaborar conforme a la legislación aplicable los convenios administrativos y darles el puntual seguimiento.
- Hacer conocimiento de las dependencias de la Administración Pública las diferentes leyes, decretos o reglamentos que se promulga.
- Tener a su cargo la supervisión y control de las actividades y actos que realicen terceras personas sean físicas o morales contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.

9.3.2. Departamento Contencioso

a) Objetivo Funcional:

Contribuir para dar certeza jurídica al Municipio de Querétaro, a través de la asesoría y la defensa de los intereses del Municipio en los procedimientos y procesos en materia civil, mercantil, administrativa, agraria, fiscal, amparo, entre otros, en los que éste sea parte.

b) Funciones

- Intervenir en los diferentes procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales en cualquier materia de manera civil, penal, administrativa, fiscal y amparo excepto penal de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría en materia jurídica procedimental o contenciosa a las Dependencias de la Administración Pública que así lo soliciten excepto en materia penal.
- Elaborar informes que deban rendirse periódicamente o que sean solicitados por el titular de la Presidencia Municipal y los Síndicos en relación a la estadística de los recursos administrativos presentados en contra de las autoridades del Municipio.
- Emitir opiniones jurídicas fundadas y motivadas que le sean solicitadas sobre los procedimientos y procesos en materia litigiosa en todas las materias excepto la penal.
- Dar puntual seguimiento a los Acuerdos de Cabildo de las que se derive instrucción u obligaciones para la Dirección General Jurídica realizando las actuaciones necesarias para su cumplimiento y resolución dentro del marco legal aplicable en materia litigiosa.
- Vigilar el actuar de su personal respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales del departamento.
- Supervisar el cumplimiento que deba darse por parte de la Dependencias Municipales a las resoluciones que resuelvan recursos administrativos dictadas por la Administración



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

Pública centralizadas y de las sentencias dictadas por las autoridades jurisdiccionales competentes.

- Supervisar la actuación que realizan asesores externos, (personas físicas y/o morales) contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como verificar el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.

9.3.3. Departamento de Apoyo y Atención Jurídica a la Ciudadanía

a) Objetivo Funcional:

Contribuir a la certeza jurídica de **la ciudadanía** del Municipio de Querétaro, a través de asesoría y patrocinio de su defensa jurídica.

b) Funciones

- Proporcionar asesoría jurídica a los ciudadanos del Municipio de Querétaro de conformidad con la normatividad aplicable.
- Elaborar conforme al marco legal los actos jurídicos y los administrativos para dar trámite a los asuntos de su competencia.
- Emitir opiniones jurídicas fundadas y motivadas sobre la viabilidad de actos jurídicos y administrativos sobre asuntos de su competencia.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos a cargo de la jefatura.
- Vigilar que el actuar del personal adscrito al departamento respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Conocer, integrar, sustanciar y dar seguimiento a los juicios, recursos y demás actos jurídicos a su cargo realizando los trámites, actuaciones necesarias para su resolución.
- Proporcionar defensa jurídica en materia de derecho familiar a los ciudadanos que los solicitan y que habiten en el Municipio de Querétaro.
- Supervisar y controlar las actuaciones que realizan terceros, personas físicas y morales contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como verificar el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal		 Querétaro La fuerza de su gente	
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
	REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.3.4. Departamento de Juzgados Cívicos Municipales

a) Objetivo Funcional:

Dar certeza jurídica, al conocer, resolver y sancionar las faltas administrativas reguladas en el reglamento correspondiente.

b) Funciones

- Conocer, **substanciar** y resolver sobre las conductas que pueden ser tipificadas como faltas administrativas y, en su caso, sancionarlas mediante un procedimiento administrativo, salvaguardando la integridad física y jurídica de las o los infractores, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda.
- Realizar funciones conciliatorias entre particulares procurando, mediante acuerdo voluntarios de las partes, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos de la o del ofendido cuando sea el caso.
- Establecer y mantener coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de seguridad.
- Calificar y sancionar multas que resulten de su competencia en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a los objetos y valores retenidos a la o al infractor como parte de la falta administrativa, apoyándose de opiniones y dictámenes técnicos de diferentes dependencias federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
- Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales, con independencia de la sanción por falta administrativa.
- Dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidar el respeto a la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedir todo maltrato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación o coacción psicológica en agravio de las personas presentadas o que acudan al Juzgado Cívico Municipal.
- Supervisar y vigilar que el funcionamiento de los Juzgados Cívicos Municipales se realice siempre de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- Realizar conforme el marco legal aplicable los actos jurídicos y administrativos de su competencia.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos a cargo del departamento.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Vigilar que el actuar del personal adscrito al departamento respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Supervisar y controlar las actuaciones que realizan terceros, personas físicas y morales contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como verificar el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.

9.3.5. Departamento de Reclutamiento

a) Objetivo Funcional:

Contribuir a la certeza jurídica de los mexicanos que cumplen 18 años -edad militar- que habitan en el Municipio de Querétaro, a través de brindar apoyo administrativo, logístico e informativo a la Secretaría de la Defensa Nacional –SEDENA- del Alistamiento al Servicio Militar Nacional.

b) Funciones

- Informar y difundir a los interesados los requisitos para la obtención de la Cartilla de Identificación del Servicio Militar Nacional –no liberada-.
- Recibir, guardar y custodiar las Cartillas de Identificación del Servicio Militar Nacional –no liberadas-, para el registro de los mexicanos en edad militar que habitan en el Municipio de Querétaro.
- Solicitar a la o al Presidente Municipal en su calidad de Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, la autorización y firma de las Cartillas de Identificación del Servicio Militar Nacional -no liberadas-, para su posterior entrega a los Alistados del Servicio Militar Nacional.
- Elaborar el registro del padrón de los conscriptos del Servicio Militar Nacional en el Municipio de Querétaro.
- Difundir y operar los mecanismos del Sorteo del Servicio Militar Nacional.
- Proporcionar a los interesados la información, requisitos y formatos de los servicios que presta la Oficina Central de Reclutamiento de la 17/a. Zona Militar, en los asuntos relacionados a la Cartilla de Identificación del Servicio Militar Nacional.
- Elaborar conforme al marco legal los actos jurídicos y los administrativos para dar trámite a los asuntos de su competencia.
- Vigilar que el actuar del personal adscrito al departamento respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.

9.3.6. Departamento de Asuntos Penales

a) Objetivo Funcional

Contribuir para dar certeza jurídica del Municipio de Querétaro, a través de la asesoría y de la defensa de los intereses del Municipio en los procedimientos y procesos en materia penal.

b) Funciones

- Proporcionar asesoría jurídica a Dependencias del Municipio de Querétaro atendiendo a la legislación aplicable.
- Realizar conforme al marco legal aplicable los actos jurídicos y/o administrativos que sean de su competencia.
- Conocer, substanciar y dar seguimiento a las averiguaciones y procesos penales que intervenga el Municipio siempre que sean asuntos de su competencia.
- Atender en tiempo y forma las peticiones y los requerimientos de las autoridades administrativas y las jurisdiccionales en materia penal.
- Informar al Presidente y/o Síndicos anualmente o cuando se les solicite la estadística de los procedimientos, procesos en los que sea parte el Municipio.
- Emitir opiniones jurídicas fundadas y motivadas sobre los procedimientos, procesos y actos en materia penal.
- Vigilar el actuar de su personal respecto de sus facultades y obligaciones sean de conformidad al marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos financieros, naturales y humanos a su cargo.
- Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de los procesos penales, realizando los trámites necesarios para su conclusión en beneficio del Municipio.
- Supervisar y controlar las actuaciones que realizan terceros, personas físicas y morales contratadas para auxiliar asuntos de su competencia, así como verificar el seguimiento del cumplimiento de los asuntos encomendados.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal		 Querétaro La fuerza de su gente	
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
	REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.4. Dirección de Gobernación

a) Objetivo Funcional

Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio de Querétaro, al interior de la administración municipal y en la sociedad, definiendo y ejecutando las políticas de comunicación y concertación con las organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal, así como dar seguimiento y atención a las demandas sociales presentadas por las mismas.

b) Funciones

- Identificar y monitorear las necesidades de las organizaciones sociales y políticas a fin de prevenir posibles asuntos de riesgo para el Municipio.
- Definir las políticas de comunicación con las organizaciones sociales y políticas existentes en el territorio municipal, así como vigilar la concertación y la atención de demandas sociales presentadas por las instituciones socio-políticas.
- Determinar los lineamientos y vigilar los mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en las acciones referentes a la prevención y atención de la problemática de origen social- político.
- Vigilar en auxilio de las dependencias federales, el cumplimiento de leyes y reglamentos de las organizaciones religiosas y de culto público de conformidad con la normatividad aplicable.
- Establecer los lineamientos en las acciones de captación de la opinión ciudadana respecto a la instrumentación de programas y acciones municipales, que puedan generar conflictos sociales.
- Planear y ejecutar acciones preventivas que permitan ampliar el monitoreo y la atención de asuntos de riesgo en las delegaciones municipales.
- Fortalecer la comunicación y llevar a cabo acciones conjuntas con la Secretaría de Gobierno Estatal para la atención y prevención de eventos de alto riesgo.
- Coordinar con la Dirección de Regularización Territorial, el seguimiento y atención en mesas de trabajo a los representantes de asentamientos humanos irregulares, asociaciones civiles y promotores.
- Diseñar y construir un sistema de opinión pública que permita arrojar información relacionada con la problemática socio-política del Municipio.
- Establecer comunicación con dependencias gubernamentales, actores sociales, religiosos y políticos con el objeto de facilitar vínculos de colaboración institucional.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Contribuir con las dependencias federales en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las organizaciones religiosas y de culto público.
- Elaborar conforme al marco legal los actos jurídicos y los administrativos para dar trámite a los asuntos de su competencia.
- Vigilar que el actuar del personal adscrito al departamento respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes y programas que la Dirección tiene a su cargo.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.

10.4.1. Departamento de Desarrollo Político

a) Objetivo funcional

Dar seguimiento y coordinar las acciones relacionadas con las peticiones derivadas de las demandas ciudadanas a través de entablar diálogo y obtener una solución que evite riesgos sociales.

b) Funciones

- Instrumentar la comunicación y concertación con las organizaciones sociales y políticas existentes en el Municipio, con la finalidad atender la problemática de sectores sociales que son susceptibles de generar riesgos.
- Implementar mecanismos de seguimiento a las acciones acordadas con los actores sociales y políticos a fin de evitar conflictos sociales, favoreciendo la gobernabilidad.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales y estatales en las acciones de prevención y atención a la problemática de origen social y socio-político, atendiendo esquemas de orden y gobernabilidad.
- Programar y realizar la concertación de acciones con las organizaciones sociales y socio-políticas que interactúan en el Municipio de acuerdo a las políticas determinadas al respecto.
- Implementar las acciones de concertación derivadas de los análisis y estudios de la solución a la problemática socio-política municipal.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal		 Querétaro La fuerza de su gente	
	CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
	REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Organizar y evaluar las acciones de participación de los actores y organizaciones socio-políticas, en respuesta a la problemática presentada por los mismos y en coordinación con las instancias gubernamentales competentes.

9.4.2. Departamento de Espectáculos

a) Objetivo Funcional:

Regular la celebración de espectáculos públicos en el Municipio, conforme a la normatividad aplicable.

b) Funciones:

- Vigilar que la emisión de boletos se apegue a lo establecido por la normatividad.
- Elaborar el documento que ampara el depósito en garantía para la realización de espectáculos públicos.
- Proponer los nombramientos de las y los inspectores autoridad para eventos públicos, para ser autorizados por el Ayuntamiento.

9.4.3. Departamento de Análisis Político y Social

a) Objetivo funcional:

Generar información de carácter político y social derivado del análisis de los estudios de opinión de la ciudadanía y que las situaciones encontradas en el Municipio que permitan tomar decisiones para las estrategias de gobernabilidad

b) Funciones:

- Recabar la información política y social derivada de la opinión ciudadana con la finalidad de ser analizada y atender las problemáticas presentadas a través de la concertación política y social.
- Elaborar productos generados a partir del análisis de la información política y social que involucra al Municipio que permitan tomar decisiones sobre la gobernabilidad del Municipio.
- Coordinar y generar los estudios de opinión con base en la información política y social obtenida en sondeos básicos y de coyuntura de acuerdo a los requerimientos de estructuración y presentación solicitados en momentos determinados.
- Evaluar y presentar información relacionada con temas de interés de la Secretaría General de Gobierno que permitan tomar decisiones para definir estrategias de gobernabilidad.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Dirigir la elaboración y dar seguimiento al plan de trabajo en materia de análisis de medios masivos de comunicación y estudios de imagen pública a fin de medir su impacto político.
- Llevar a cabo la supervisión correspondiente a la emisión de la agenda de riesgos, construcción de escenarios a fin de mostrar su proyección entre otros como herramienta de uso interno de la o del Secretario General de Gobierno en la toma de decisiones y da como resultado una proyección
- Supervisar la elaboración de informes, encuestas y estadísticas derivadas del comportamiento de las actividades políticas y sociales en el territorio municipal que realiza la Dirección.
- Conducir la realización de los análisis coyunturales y situacionales de los asuntos políticos y sociales que competen al municipio de Querétaro, a fin de contar con más elementos de análisis político y social.
- Coordinar los análisis de información mediática en conjunto con otras Dependencias Municipales a fin de medir los impactos de las obras y acciones municipales.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.5. Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos

a) Objetivo Funcional:

Vigilar el cumplimiento a la normatividad para el desarrollo de actividades comerciales y eventos públicos en el Municipio de Querétaro.

b) Funciones

- Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en materia de inspección y verificación.
- Organizar e implementar los dispositivos de inspección y verificación, a fin de observar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades de comercio establecido, en vía pública y espectáculos públicos.
- Ejecutar las órdenes de inspección emitidas por la autoridad municipal competente.
- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a los aseguramientos de bienes.
- Elaborar las resoluciones para determinar las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia
- Regular la apertura, renovación, modificación o baja de licencia municipal en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección.
- Vigilar que el actuar del personal a su cargo respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.

9.5.1. Departamento de Inspección en Comercio

a) Objetivo Funcional:

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades de comercio en vía pública en sus modalidades fija, semifija, fiestas patronales y rotativas.

b) Funciones:

- Regular la apertura, renovación, modificación o baja de licencia municipal en la vía pública, conforme a la normatividad aplicable.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a enseres o mercancías aseguradas.
- Determinar las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia.

9.5.2. Departamento de Inspección en Espectáculos

a) Objetivo Funcional:

Verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable los comercios establecidos en el Municipio de Querétaro, así como en la realización de espectáculos públicos, conforme a lo autorizado.

b) Funciones:

- Ejecutar las órdenes de inspección emitidas por la autoridad municipal competente.
- Resguardar y dar el destino legal correspondiente a los bienes y bebidas alcohólicas asegurados.
- Determinar las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.6. Unidad Municipal de Protección Civil

a) Objetivo funcional:

Promover la Cultura de Protección Civil en un ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos y o accidentes.

b) Funciones:

- Establecer y fomentar los Programas de Prevención necesarios para crear una cultura de protección civil.
- Promover con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos, privados, de organizaciones sociales o vecinales en el territorio del Municipio de Querétaro.
- Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de prevención y autoprotección al mayor número de personas posible.
- Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de especialistas en la materia y la investigación de causas, así como de efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.
- Promover la práctica de prevención y autoprotección vecinal a fin de proteger los inmuebles destinados a la vivienda.
- Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil en conjunto con la Coordinación General de Comunicación Social.
- Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de Protección Civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de Protección Civil.
- Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.
- Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia.
- Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatales y Federales en esta materia.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Fomentar la prevención y atender el control de emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores.
- Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre.
- Dictar medidas de seguridad e imponer sanciones en los supuestos previstos en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro. Dichas medidas podrán ser dictadas por el o la titular de la Secretaría General de Gobierno.
- Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de Querétaro, para casos de emergencia y desastre.
- Emitir el dictamen en materia de protección civil necesarios en la tramitación de los permisos para la realización de espectáculos así como eventos masivos y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción a fin de determinar el riesgo que pudiera implicar.
- Ordenar la realización de visitas de verificación e inspección a los establecimientos comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal de Querétaro, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.
- Solicitar a las y los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble, responsables de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro.
- Aprobar Programas y Proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil.
- Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal a fin de prevenir los riesgos a la ciudadanía
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección.
- Vigilar que el actuar del personal a su cargo respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.6.1. Departamento de Proyectos Especiales y Capacitación

a) Objetivo funcional:

Promover y elaborar programas y planes de capacitación que permitan difundir a la ciudadanía, así como a las instituciones públicas y privadas las causas y efectos de la protección y autoprotección a fin de evitar riesgos en materia de protección civil.

b) Funciones:

- Elaborar programas de capacitación en materia de prevención y autoprotección a la población que permita la difusión de una cultura de Protección Civil.
- Fomentar cultura de prevención y autoprotección en materia de Protección Civil a la población, así como en sectores público, privado, educativo y social.
- Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.
- Coordinar el diseño y la evaluación de simulacros en los diversos establecimientos del Municipio. en establecimientos de alto riesgo, mediante la observación directa durante el desarrollo de los mismos.
- Organizar eventos, foros, seminarios especializados para fomentar la capacitación continua del personal de la Unidad, fortaleciendo con ello el Sistema Municipal de Protección Civil.
- Desarrollar las campañas permanentes de difusión sobre temas de Protección Civil que permitan fortalecer la disposición y el interés de la población.

9.6.2. Departamento de Inspección y Logística

Objetivo funcional:

Ejecutar las inspecciones en establecimientos y lugares que requieran de implementación de acciones de protección civil a fin de evitar o disminuir los riesgos detectados.

Funciones:

- Emitir las recomendaciones en materia de seguridad, revisando que las acciones de los establecimientos, así como de los ciudadanos cumplan con la normatividad vigente en materia de Protección Civil a fin de evitar riesgos.
- Verificar que los establecimientos cumplan con la normatividad aplicable en materia de Protección civil a través de órdenes de inspección en la modalidad ordinaria o extraordinaria.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Atender las denuncias ciudadanas en materia de protección civil a fin de tomar las acciones que se requieran para evitar riesgos en la población.
- Supervisar las acciones para la realización de eventos masivos en el ámbito de equipamiento de seguridad, recursos humanos, instalaciones eléctricas, mecánicas, y/o estructurales.
- Elaborar dictámenes previos y Vistos Buenos definitivos de obras nuevas de construcción a fin de generar el Dictamen de Fin de Obra y que el ciudadano obtenga el Dictamen de Terminación de Obra por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Atender las solicitudes de verificación de las medidas de seguridad que permitan emitir el Visto Bueno de Protección Civil a través de la revisión de las evidencias generadas.
- Programar visitas de Verificación de medidas de seguridad a establecimientos en la modalidad ordinaria o extraordinaria.

9.6.3. Departamento de Atención a Emergencias

Objetivo Funcional:

Recibir y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas a fin de realizar las acciones necesarias que conduzcan a la protección civil, dando prioridad a la atención de emergencias.

Funciones:

- Contribuir con información para la elaboración de los planes estratégicos, operativos y de temporada.
- Coordinar y ejecutar los planes y programas de prevención, auxilio y rehabilitación para apoyo de la población ante la eventualidad en situaciones de emergencia o desastre.
- Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas, Municipales (zona conurbana), Estatales y Federales en materia.
- Atender como primera respuesta y realizar las acciones necesarias mientras llegan las corporaciones especializadas para la atención ante una situación de emergencia o desastre.
- Coordinar la prevención y el control de contingencias que pudieran ser provocadas por los diferentes tipos de agentes perturbadores.
- Realizar acciones de auxilio, prevención y gestionar los apoyos necesarios para la rehabilitación en caso de ser necesario.
- Brindar el apoyo requerido en caso de ser necesario a las diversas áreas de la Unidad en sus esquemas de operación, dando prioridad a la atención de emergencias.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.7. Dirección de Regularización Territorial

a) Objetivo Funcional:

Dar certeza jurídica a **las personas poseedoras** de los lotes ubicados en asentamientos humanos irregulares del Municipio de Querétaro que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; así como la incorporación al desarrollo urbano.

b) Funciones

- Brindar asesoría jurídica, administrativa y técnica a las y los poseedores, representantes, promotores o propietarios de asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Querétaro.
- Concertar con propietarios del polígono a regularizar y representantes de colonos de asentamientos humanos irregulares con el fin de llevar a cabo la regularización.
- Propiciar vínculos de colaboración con las y los habitantes de asentamientos humanos susceptibles de ser regularizados.
- Integrar los expedientes con la documentación presentada para someterlos a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea determinada la susceptibilidad de iniciar o no los trabajos técnicos de regularización territorial.
- Integrar y presentar los expedientes técnico-jurídicos a fin de que el Ayuntamiento emita el acuerdo de cabildo que determine la procedencia o no de la regularización de los asentamientos humanos.
- Promover la incorporación los asentamientos humanos regularizados al desarrollo urbano, mediante el acuerdo de cabildo correspondiente
- Celebrar acuerdos y convenios con particulares, organismos públicos y privados que faciliten la regularización de los asentamientos humanos.
- Tramitar la escrituración y/o titulación de predios aprobados para su regularización.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección.
- Vigilar que el actuar del personal a su cargo respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.

9.7.1. Departamento de Proyectos de Regularización de Asentamientos Humanos

a) Objetivo Funcional:

Diagnosticar la viabilidad jurídica e integrar los expedientes técnico-jurídicos a fin de regularizar asentamientos humanos en el Municipio de Querétaro

b) Funciones:

- Diagnosticar la viabilidad de regularizar asentamientos humanos en apego a la normatividad aplicable.
- Brindar asesoría jurídica y administrativa a las y los habitantes, representantes, promotores o propietarios de asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Querétaro.
- Proporcionar información en materia de asentamientos humanos irregulares a solicitud de las dependencias gubernamentales competentes.
- Integrar los expedientes con la documentación presentada para someterlos a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea determinada la susceptibilidad de iniciar o no los trabajos técnicos de regularización territorial.
- Coordinar y supervisar los trabajos técnicos en los asentamientos humanos irregulares aprobados por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento.
- Integrar y presentar los expedientes técnico-jurídicos a fin de que el Ayuntamiento emita el Acuerdo de Cabildo que determine la procedencia o no de la regularización de los asentamientos humanos.
- Coordinar los trámites de escrituración y/o titulación de los predios aprobados para su regularización.

9.7.2. Departamento de Concertación para la Regularización de Asentamientos Humanos

a) Objetivo Funcional:

Identificar asentamientos humanos susceptibles de ser regularizados y propiciar vínculos de colaboración con los habitantes para la regularización de dichos asentamientos.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

b) Funciones:

- Identificar los asentamientos humanos susceptibles de ser regularizados de acuerdo al Programa de Regularización del Municipio de Querétaro.
- Propiciar y mantener vínculos de colaboración con las y los habitantes de asentamientos humanos susceptibles de ser regularizados.
- Dar a conocer a poseedores, representantes, promotores o propietarios de los predios el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro.
- Concertar con propietarios y propietarias del polígono a regularizar y representantes de colonos de asentamientos humanos irregulares con el fin de llevar a cabo la regularización.
- Fungir como enlace con poseedores, representantes, promotores o propietarios de los asentamientos durante el proceso de regularización.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.8. Dirección de Proyectos Gubernamentales

a) Objetivo funcional:

Contribuir en la elaboración y desarrollo de proyectos específicos de la Secretaría General de Gobierno que generen la información estratégica para el manejo de las políticas públicas municipales, así como obtener la información gubernamental generada al interior a fin de dar respuesta a las peticiones de acuerdo a la normatividad de acceso a la Información Pública.

b) Funciones

- Coordinar la operatividad de los mecanismos de trabajo relacionados con la generación de proyectos al Interior de la Secretaría y a la gestión de entrega de información gubernamental a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones
- Recopilar y validar la información relacionada con las políticas públicas de la Administración Municipal, a fin de elaborar informes estratégicos que coadyuven a la toma de decisiones.
- Participar en las acciones de fomento al dialogo abierto y cercano entre la Secretaria General de Gobierno y los diferentes grupos sociales y organizaciones no gubernamentales que comparten las acciones de Gobierno a fin de establecer lineamientos que permitan desarrollar proyectos.
- Establecer mecanismos que permitan supervisar y controlar los procedimientos y estrategias que aporten información para la toma de decisiones de la Dirección de Proyectos e Información Gubernamental.
- Elaborar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos que tenga a su cargo la Dirección.
- Vigilar que el actuar del personal a su cargo respecto a sus facultades y obligaciones sea de conformidad con el marco normativo.
- Hacer uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo, convenios y contratos que son asuntos de su competencia.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.8.1. Departamento de Proyectos de Gobierno

a) Objetivo funcional:

Contribuir con el Plan Municipal de Desarrollo a través de la generación de proyectos relacionados con la Secretaría General de Gobierno con la finalidad de definir estrategias que permitan tomar decisiones sobre la gobernabilidad municipal.

a) Funciones:

- Diseñar y verificar la aplicación de los proyectos requeridos relacionados con la operación sistematizada de programas de gobierno, que permitan coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- Validar la operación y compatibilidad de los sistemas de trabajo de las diversas áreas que integran la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la emisión de diagnósticos.
- Coordinar las acciones de implementación de proyectos de mejora técnica operativa con las instancias gubernamentales que corresponda.
- Asesorar a las áreas que integran la Secretaría General de Gobierno Municipal, respecto a la operación de los sistemas de trabajo implementados.

9.8.2. Departamento de Estadística y Vinculación Gubernamental

a) Objetivo funcional:

Contribuir con la generación de proyectos específicos al interior de la Secretaría General de Gobierno estableciendo vínculos con entidades gubernamentales, a fin de generar información que permita tomar decisiones relacionados con la política interna municipal.

b) Funciones:

- Coadyuvar en el proceso de administración de la información requerida para la toma de decisiones en los asuntos de la política interna municipal.
- Establecer vínculos con las entidades gubernamentales a fin de desarrollar, implementar y coordinar de proyectos y actividades de orden público.
- Contribuir en proyectos específicos de la Secretaría General de Gobierno, para dar cumplimiento con los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

9.9. Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro

a) Objetivo funcional:

Recibir y atender las peticiones de información pública municipal a fin de ser proporcionada de acuerdo a los ordenamientos en la materia a través de la recopilación de la misma con las Dependencias responsables de su generación.

b) Funciones:

- Recibir y gestionar las solicitudes ciudadanas de información gubernamental con la finalidad de responder bajo la normatividad aplicable.
- Requerir la información pública a las Dependencias Municipales responsables de su emisión con el objeto de atender las peticiones ciudadanas.
- Controlar y registrar las solicitudes ciudadanas de información Gubernamental mediante sistemas de información vía Internet.
- Verificar, en coordinación con las dependencias municipales, que las respuestas emitidas cumplan con la normatividad aplicable para salvaguardar la información de terceros y los supuestos contemplados en la Ley.
- Remitir a la Comisión Estatal de Información Gubernamental los informes justificados rendidos por las dependencias municipales con motivo de la interposición de Recursos de Revisión ante ella.
- Notificar a las dependencias municipales las resoluciones emitidas por la Comisión Estatal de Información Gubernamental, a fin de que den cumplimiento a ellas en los términos y plazos previsto por la Ley.
- Integrar los expedientes de solicitud de información hasta su conclusión, así como los escritos de recurso y la resolución correspondiente emitida por la Comisión Estatal de Información Gubernamental, resguardándolos como evidencia de su atención.
- Coordinar a las dependencias municipales, a efecto de recabar y revisar la publicación actualizada de la Información Pública dentro de los diferentes medios de difusión en los que se encuentre la misma.
- Dar respuesta a los requerimientos de los Juzgados de Distrito y a la Procuraduría General de Justicia, en todos los acuerdos en los que la Unidad es considerada como Autoridad No Responsable en los juicios tramitados en su jurisdicción.
- Fomentar el manejo y conocimiento de la normatividad aplicable a la Información Gubernamental a través de la difusión e impartición de cursos para dar a conocer su alcance.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Secretaría General de Gobierno Municipal



CÓDIGO:	MN-140000-001	FECHA ELAB:	13-05-05
REVISIÓN:	10	FECHA MODIF:	30-06-15

HOJA DE AUTORIZACIONES

Lic. Claudia Elisa Torres Sánchez
Jefa de Departamento de Estructura
Organizacional

Elaboró

Lic. María Soledad Solana Ramírez
Directora del Instituto de Innovación y
Desarrollo del Municipio de Querétaro

Validó

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario General
de Gobierno Municipal
Revisó

C.P. Jaime Díaz Becerril
Secretario de Administración

Autorizó



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

**MANUAL DE OPERACIÓN
DISTINTIVO “CONDOMINIO CON
CULTURA CIUDADANA”**



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

PORTADA

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDominio CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

TABLA DE CONTENIDO

No.	CONCEPTO	PÁGINA
1	Introducción	3
2	Disposiciones Generales	5
3	Alcance del Distintivo	8
4	Requisitos para el otorgamiento, entrega y conservación del distintivo	10
4.1	Convocatoria	10
4.2	Mecánica de Verificación	11
4.3	Del otorgamiento del Distintivo	12
4.4	Conservación del Distintivo	12
5	Comité Evaluador	12
5.1	De los integrantes y responsabilidades	12
6	Formatos	16
6.1	Formato de Inscripción	16
6.2	Guía de Calificación	19
	Hoja de Autorizaciones	21

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA” <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO:</td><td>MN-230600-003</td><td>FECHA ELAB:</td><td>21-08-15</td></tr> <tr> <td>REVISIÓN:</td><td>0</td><td>FECHA MODIF:</td><td></td></tr> </table>		CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15	REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:		 Querétaro La fuerza de su gente
CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15								
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:									

1. INTRODUCCIÓN

Los municipios en México rigen su actividad en términos del artículo 115 Constitucional, el cual debe ser interpretado de forma sistemática y funcional con otras disposiciones de rango constitucional y convencional. Así, con el presente Manual, se pretende que la sociedad queretana en su conjunto participe en la puesta en marcha del modelo del distintivo por el óptimo cumplimiento de insumos para la satisfacción de un Derecho.

El Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su Capítulo Séptimo el sustento legal y funcionamiento de los condominios.

En el Municipio de Querétaro existe una gran cantidad de condominios, cuya administración interna y buen funcionamiento depende en gran medida del grado de organización con que cuenten las mesas directivas de los condominios. Las personas, por lo general, consideran sólo la vivienda (unidad privativa) como su propiedad y responsabilidad, desatendiendo las áreas comunes, de las que también son propietarias.

El territorio del Municipio de Querétaro está subdividido en 7 Delegaciones Municipales, que operan como puntos de contacto primario entre la ciudadanía y la autoridad municipal, que reciben de forma regular peticiones de prestación de servicios públicos, mejoramiento de áreas comunes, vigilancia y acciones de seguridad, así como la petición para intervenir en conflictos al interior de los condominios.

Sin embargo, la condición legal de los condominios como propiedad privada impide que la Administración Municipal brinde al interior de éstos los servicios básicos de alumbrado público, mantenimiento de vialidades y áreas verdes, así como el servicio de recolección de basura y la individualización de las tomas de agua. Estas son cuestiones que deben ser resueltas por los habitantes de condominios directamente.

La limitante en cuanto a facultad legal del Municipio para intervenir directamente al interior de los condominios, requiere del establecimiento de métodos alternativos que permitan apoyar a los habitantes de los condominios para fortalecer su organización interna, así como el ejercicio responsable y pleno de su ciudadanía, en un ambiente de paz y sana convivencia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, tiene como misión contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

Dicha organización plantea varias líneas de acción a este respecto en el documento “La Educación encierra un tesoro, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI”.

En cuanto a la cohesión social a la participación democrática, refiere: “La educación no puede resolver por sí sola los problemas que plantea la ruptura (allí donde se da) del vínculo social. De ella cabe esperar, no obstante, que contribuya a desarrollar la voluntad de vivir juntos, factor básico de la cohesión social y de la identidad nacional.

En cierto modo, la ciudadanía democrática es un corolario de la virtud cívica. Pero puede fomentarse o estimularse mediante una instrucción y unas prácticas adaptadas a la sociedad de la comunicación y la información.”

Así mismo, abunda sobre uno de los 4 pilares de la educación a lo largo de la vida, que es “*Aprender a vivir* juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia –realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos– respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, se emite el presente manual.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”			 Querétaro La fuerza de su gente
CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15	
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:		

2. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las bases para el diagnóstico, otorgamiento, evaluación y seguimiento del Distintivo Condominio con Cultura Ciudadana, para aquellos condominios o unidades condominales que se encuentran constituidas legalmente y aplican buenas prácticas para mejorar la convivencia y la administración interna.

Artículo 2.- El distintivo Condominio con Cultura Ciudadana se define como:

- I. Un sistema ordenado que comprende al conjunto de estrategias y procedimientos, las herramientas, el mecanismo de verificación y punto de referencia para garantizar la implementación por etapas, de una cultura ciudadana, en los condominios formalmente constituidos, ubicados en el Municipio de Querétaro.
- II. Un medio para promover el ejercicio pleno de la ciudadanía, mediante la socialización del conocimiento y concientización de los actores sociales.

Artículo 3.- El distintivo Condominio con Cultura Ciudadana persigue como objetivos los siguientes: Desarrollar los elementos que permitan distinguir a los condominios que aplican buenas prácticas para mejorar la convivencia y la administración interna.

- I. Coadyuvar en la construcción de una cultura de convivencia, armonía y seguridad entre vecinos como medio para reorganizar el tejido social y promover la participación social, basados en la confianza, el respeto y la transparencia.
- II. Servir de incentivo para mejorar continuamente las condiciones del entorno y la calidad de vida de los habitantes de los condominios, así como mantener en buen estado las áreas comunes.
- III. Ser una herramienta que otorgue plusvalía a los condominios distinguidos, generando distinciones zonales que alcancen a la mayoría de los condominios.
- IV. Generar mecanismos con el fin de orientar a la ciudadanía para la obtención del distintivo y facilitar el apoyo de las autoridades y así el cumplimiento del Reglamento del Condominio de que se trate.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

Artículo 4.- Para los efectos del presente manual, se entiende por:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Las dependencias, entidades y organismos responsables de la gestión del Municipio de Querétaro;

ASAMBLEA DE CONDÓMINOS: mecanismo mediante el cual los condóminos reciben información por parte de la Junta Directiva y/o la Administración del condominio y toman decisiones de manera colectiva.

ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS: Asociación que se constituye por las personas que adquieren una o más unidades privativas pertenecientes al condominio.

AUTORIDAD: Persona que ocupa un nivel Directivo dentro de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal;

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;

BENEFICIARIOS: Las personas que habitan en condominios dentro del Municipio de Querétaro

COMITÉ EVALUADOR: Órgano colegiado encargado de validar los procesos de convocatoria, selección, otorgamiento, revisión, evaluación y seguimiento de la puesta en marcha del distintivo.

CONCURSANTE: Condóminos que se inscriban a la convocatoria, con interés en obtener para sí el Distintivo.

CONDOMINIO: Conjuntos habitacionales que se encuentran bajo el régimen condominal.

CONDÓMINO(A): Persona propietaria que con derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, cajón de estacionamiento o aéreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división.

CONVOCATORIA: Es el mecanismo de invitación y registro para participar en la obtención del Distintivo.

CULTURA CIUDADANA: Cultura en la cual las personas, por su actuar en la comunidad, desarrollan mejores formas de convivencia y participación incluyente que incidan en su propio bienestar, el de su núcleo familiar y el de su comunidad, asumiendo un compromiso personal, libre y responsable con la construcción del tejido social.

DELEGACIÓN: Delegación Municipal en la cual se encuentre localizado el condominio de que se trate.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

DISTINTIVO: Corresponde al Distintivo Condominio con Cultura Ciudadana. Es una distinción que avala las buenas prácticas de convivencia social del condominio, promoviendo el desarrollo y bienestar de sus habitantes.

Es un certificado otorgado por la Autoridad Municipal, reconociendo a los condominios que demuestran cumplimiento a la normatividad, capacidad de organización y toma de acuerdos que les permiten una sana convivencia, fomento a la participación ciudadana y logro de una buena calidad de vida.

Es una forma de distinguir un espacio, porque tiene características que lo hacen deseable, como un ejemplo a seguir.

JUNTA DIRECTIVA: Órgano de Representación, encargado de gestionar la Asociación, y sus facultades se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos o reglamentos, autorización expresa de la Asamblea General. Suele incluir a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

SEDESUM: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

UNIDAD CONDOMINAL: Se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias. Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

Artículo 5.- Este Manual es de competencia para:

- I. Los titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal; y
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.
- III. Las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes.
- IV. Las personas concursantes y beneficiarias del Distintivo.



MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

3. ALCANCE DEL DISTINTIVO

Artículo 6.- El alcance territorial de su aplicación corresponde al Municipio de Querétaro.

Artículo 7.- El otorgamiento del distintivo se otorga por cada condominio o unidad condominal de carácter privado, si así se solicita. Los mecanismos para la participación de los Condominios serán de carácter voluntario.

Artículo 8.- La SEDESUM es responsable de proponer e incorporar directrices y acompañamiento para la obtención del Distintivo.

Artículo 9.- La SEDESUM es responsable de realizar la evaluación periódica y sistematizada de la vigencia del distintivo, que permitan la continuidad de la institución como un espacio seguro y libre de discriminación.

Artículo 10.- La DELEGACIÓN fomenta la documentación y socialización de buenas prácticas institucionales, realiza verificaciones, creando un acervo informativo, que facilite la asistencia y acompañamiento de las instituciones participantes.

Artículo 12.- El distintivo promueve los valores de la tolerancia, el respeto y la comunicación, en todo momento. Esta cultura ciudadana podrá permear a todos los grupos y actores sociales que conviven en el municipio de Querétaro, sentando las bases de una nueva sociedad.

Artículo 13.- Son condiciones para el otorgamiento del distintivo al condominio:

- Que el condominio esté legalmente constituido.
- Apego a las disposiciones del Código Urbano del Estado.
- El condominio tiene orden y limpieza en las áreas comunes, así como en la parte visible de las unidades privativas.
- Se cuenta con la participación en las actividades de Habitantes no propietarios.

Artículo 14.- En particular, se consideran criterios de calificación para la obtención del Distintivo:

- I. **Acciones de prevención para fortalecer la seguridad:** Número de actividades preventivas, capacitación o mejora de infraestructura encaminadas a fortalecer la seguridad en el condominio.
- II. **Registro de la incidencias que afectan la seguridad en la unidad condominal:** Registro y medición de las incidencias de robo, pleitos, fugas de gas o eventos que ameriten la intervención de Seguridad Pública o Protección civil. Se consideran registros también a las denuncias presentadas ante la autoridad competente.



MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

- III. **Mesa directiva representativa:** Mesa Directiva elegida en asamblea por el mayor número posible de condóminos, para asegurar su representatividad.
- IV. **Reglamento interno vigente:** Reglamento interno del condominio legalmente constituido, conforme a lo que establece el Código Urbano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- V. **Asistencia a Asambleas:** Porcentaje de asistencia a las asambleas, considerando tanto propietarios como quienes rentan, de acuerdo al número de viviendas habitadas. Se considera representada la vivienda cuando al menos una persona que la habita esté presente en la asamblea.
- VI. **Asamblea ordinaria general:** Cumplir con al menos una sesión anual, de la cual se cuente con registros de asistencia y libros de administración
- VII. **Asegurar el conocimiento del reglamento:** Evidenciar que en al menos el 60% de viviendas habitadas se conoce el reglamento interno
- VIII. **Servicios Básicos en áreas comunes:** Lograr la prestación de los servicios básicos (agua, luz, recolección, mantenimiento) de forma ininterrumpida, esto se relaciona con el cumplimiento en los pagos.
- IX. **Pago de cuotas (ordinarias y extraordinarias):** Se mide mediante el porcentaje de cartera vencida que tienen el condominio, el cual deberá estar en un nivel que no ponga en riesgo el mantenimiento y servicios básicos del condominio-
- X. **Transparencia del Informe financiero:** Presentar periódicamente ante la asamblea del condominio los informes financieros, que cuenten con la información completa y transparente.
- XI. **Acciones de mejora implementadas respecto a imagen en áreas comunes:** Número de actividades realizadas semestralmente para mejorar o mantener el estado físico de las áreas comunes.
- XII. **Acciones de mejora implementadas para fortalecer los vínculos sociales:** Número de actividades realizadas semestralmente para mejorar la convivencia y el sentido de comunidad, al interior del condominio o con habitantes de predios colindantes
- XIII. **Capacitación y asesoría para mesa directiva, Capacitación Técnica:** Asegurar que la mesa directiva ha tenido capacitación en temas técnicos relacionados con la administración del condominio, de forma que realice su función apropiadamente.
- XIV. **Formación en Ciudadanía:** Que tanto la junta directiva como condóminos que así lo decidan participen en el Programa de Formación en Ciudadanía, para desarrollar habilidades de comunicación y negociación.



MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

4. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO, ENTREGA Y CONSERVACIÓN DEL DISTINTIVO

4.1 Convocatoria

Artículo 15.- El acceso al distintivo se generará mediante la convocatoria semestral que para este fin publicará la SEDESUM. Así mismo, será la encargada de convocar al Comité Evaluador.

Artículo 16.- La DELEGACIÓN recibirá y concentrará los portafolios de evidencia presentados por los condominios, realizará las visitas de verificación y presentará los informes al Comité Evaluador.

Artículo 17.- La convocatoria deberá considerar al menos tres categorías para la obtención del distintivo, denominadas: PLATA, ORO Y DIAMANTE.

Artículo 18.- Para obtener el distintivo, los condominios deberán cumplir con los estándares y puntajes mínimos siguientes para cada categoría:

I. Categoría PLATA (mínimo 100 puntos): Demostrar cumplimiento de los estándares siguientes:

- Condominio legalmente constituido
- Contar con Reglamento Interno vigente inscrito en el RPPC
- Asegurar el conocimiento del Reglamento por parte los condóminos, mínimo el 60 por ciento.
- Asistencia Asambleas, mínima de 30 por ciento.
- Asamblea ordinaria general, al menos una al año.
- Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por al menos 2 integrantes de la mesa directiva.
- Que el condominio se encuentre limpio, ordenado, con áreas comunes en condiciones de funcionamiento: Luminarias completas y funcionales dentro del condominio; Césped y árboles podados; Lugar asignado para depósito basura limpio; Mobiliario común en buenas condiciones (funcionales, pintado y sin deterioro); Cajones de estacionamiento identificados y exclusivos para vehículos de transporte.

II. Categoría ORO (mínimo 250 puntos): Además de los anteriores estándares incluye los siguientes:



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

- a) Mesa directiva que haya sido elegida por el 50 por ciento más uno de condóminos
- b) Transparencia del Informe Financiero Anual, presentado con información clara y completa sobre: ingresos, destino de los egresos y lista de proveedores.
- c) Acciones de prevención para fortalecer la seguridad, realizar al menos una por semestre
- d) Servicios Básicos, Areas comunes (agua, luz, recolección, mantenimiento) prestados durante los últimos 12 meses sin interrupciones por falta de pago o causas atribuibles al condominio.
- e) Acciones de mejora Implementadas respecto a imagen de áreas comunes, realizar al menos una por semestre.
- f) Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por el 100 por ciento de integrantes de la mesa directiva.

III. Categoría DIAMANTE (Mínimo 350 puntos): Además de las fracciones I y II de este artículo al menos 2 de los siguientes estándares:

- a) Registro de incidencias que afectan la seguridad en la unidad condominal.
- b) Pago de Cuotas (ordinarias y extraordinarias), tener un 30 por ciento máximo de cartera vencida.
- c) Acciones de mejora Implementadas para fortalecer los vinculos sociales, mínimo una acción al semestre.
- d) Capacitación y asesoría para mesa directiva: Seguimiento al programa Formación en Ciudadanía, al menos un integrante de la mesa acredita la capacitación completa.

4.2 Mecánica de Verificación

Artículo 19.- Para evaluar y determinar su grado de avance, los condominios cuentan con una guía que les permite calificar al interior del establecimiento el grado de cumplimiento con los puntajes anteriormente establecidos, para ello las Delegaciones facilitan el formato donde los concursantes se inscriben y presentan las evidencias de la categoría en la que participan, seleccionando aquella que represente cabalmente el cumplimiento de los estándares y puntajes requeridos.

Artículo 20.- La Delegación programará e informará a los concursantes de las visitas de verificación a realizarse en un periodo no mayor a un mes posterior al cierre de la convocatoria. En la visita de verificación, recabará evidencia fotográfica, concentrará

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDominio CON CULTURA CIUDADANA”			 Querétaro La fuerza de su gente
	CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
	REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

y ordenará para revisión del Comité Evaluador, los expedientes de los concursantes que hayan alcanzado el estatus de “Aceptado”, informando inmediatamente a los concursantes que no cubren los puntajes y/o estándares, y cuyo estatus es “Rechazado”

4.3 Del otorgamiento del Distintivo

Artículo 21.- Para facilitar la obtención del distintivo, el Instituto de Innovación y Desarrollo coordina a los instructores que imparten los Talleres de Formación en Ciudadanía y la Delegación realiza la convocatoria ciudadana para asistir a dichos talleres.

Artículo 22.- El Comité Evaluador, a propuesta de la SEDESUM; en sesión plenaria dictaminará el resultado de los puntajes logrados por los concursantes, ratificando la categoría del distintivo que será otorgado, debiendo ser notificado el resultado al concursante, en un plazo no mayor a 5 días.

Artículo 23.- La SEDESUM invitará y otorgará en ceremonia pública el distintivo “Condominio con Cultura Ciudadana”, en cualquiera de sus categorías, a todos los condominios distinguidos.

Artículo 25.- Una vez que cuenten con el distintivo, los condominios distinguidos, podrá colocarlo en un lugar visible de las áreas comunes, o bien, en el acceso que da a la vía pública para ser visible desde el exterior.

4.4 Conservación del distintivo

Artículo 26. El Comité Evaluador se reserva el derecho a verificar el cumplimiento a los requisitos de otorgamiento del distintivo en fecha posterior a la entrega, a través de la Auditoría Municipal de Fiscalización, quien de forma aleatoria realizará anualmente un Programa de Revisiones.

5. COMITÉ EVALUADOR

5.1 De los integrantes y responsabilidades

Artículo 27.- El Comité Evaluador estará integrado por un cuerpo colegiado de carácter permanente que tendrá como objetivo, aprobar y evaluar el funcionamiento del Distintivo Condominio con Cultura Ciudadana, y se integra de la siguiente manera;

Con derecho a voz y voto:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

El/la Presidente/a Municipal, SEDESUM, Dirección de Desarrollo Urbano, Coordinación de Delegados, Secretaría General de Gobierno, Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro. Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.

- I. El/la Presidente/a Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión o quien éste designe.
- II. El/la Secretario/a de la SEDESUM, en su carácter de Secretario Técnico;
- III. El/la Secretario/a General de Gobierno;
- IV. El/la Directora/a del Instituto de Innovación y Desarrollo;
- V. El/la Coordinador/a de Delegados;
- VI. Un/a representante de las Consejo de Notarios del Estado de Querétaro;
- VII. Un/a representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- VIII. Un/a representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda
- IX. El/la Titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización

Artículo 28.- Por cada miembro propietario habrá un/a suplente.

Artículo 29.- El Comité Evaluador podrá invitar en calidad de asesor/a, cuando el objeto de la reunión lo aconseje, a cuantas personas estime pertinente.

Artículo 30.- Son atribuciones del Comité:

- I. Anualmente, revisar, ratificar y en su caso adecuar el programa anual de otorgamiento del distintivo y las acciones para generar una cultura ciudadana.
- II. Seleccionar a los concursantes que recibirán el distintivo en cada una de sus categorías.
- III. Autorizar el programa de notificación y entrega de los distintivos
- IV. Ratificar anualmente a los condominios distinguidos, para dar continuidad al uso del distintivo.
- VII. Interpretar el presente Manual y en su caso, resolver las controversias suscitadas por su aplicación.
- VIII. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas en el desarrollo del Distintivo.
- IX. Las demás que le sean conferidas por este Manual.

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”			 Querétaro La fuerza de su gente
	CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	
	REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

Artículo 31.-Para su funcionamiento los integrantes del Comité tendrán las responsabilidades:

Presidente del Comité:

- I. Ostentar la representación del Comité:
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, a través del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas;
- IV. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos; Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente;
- V. Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos adoptados.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente/a será sustituido/a por el representante designado para ello.

Secretario Técnico:

- I. Elaborar calendario de sesiones;
- II. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros de la misma;
- III. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento;
- IV. Preparar la información que se requiere para las sesiones en cuanto a convocatorias, concursantes aceptados y rechazados, ratificaciones de distintivo, quejas presentadas, etc.
- V. Redactar y autorizar las actas de las sesiones:
- VI. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados;
- VII. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

En casos de ausencia, vacante o enfermedad de el/la Secretario/a del Comité, designará a quien haya de sustituirlo/a temporalmente.

Artículo 32.- la convocatoria de sesión del Comité:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

I. Las sesiones podrán tener carácter ordinario y extraordinario. Las convocatorias ordinarias serán notificadas a los miembros del Comité con una antelación mínima de cinco días naturales al de la fecha prevista para la celebración de la sesión; debiendo sesionar de forma ordinaria al menos 2 veces al año.

II. Las convocatorias de sesiones extraordinarias tendrán lugar, exclusivamente, en casos de urgente necesidad, y deberán ser notificadas con, al menos, una antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para celebrar la sesión;

Artículo 33.- Para la válida constitución del Comité, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 34.- En segunda convocatoria, si no se hubiera podido iniciar la sesión en el momento indicado para la primera, será suficiente la presencia de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la tercera parte de los miembros del Comité.

Artículo 35.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de éstos.

Artículo 36.- Los acuerdos del Comité serán adoptados por mayoría de votos de los/as asistentes a las sesiones.

Artículo 37.- El/la Presidente/a del Comité dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 38.- Se entenderán aprobadas por asentimiento, sin necesidad de votación expresa, las propuestas que efectúe el/la Presidente/a del Comité cuando, una vez anunciadas por éste/a, no susciten objeción ni oposición alguna.

Artículo 29.- Las votaciones, de ser necesarias, se llevarán a cabo a mano alzada, salvo que algún miembro desee que sean secretas, en cuyo caso se llevarán a cabo mediante papeletas.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

6. FORMATOS

6.1 Formato de Inscripción



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO "CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA"



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:

MN-230600-003

FECHA ELAB:

21-08-15

REVISIÓN:

0

FECHA MODIF:

Distintivo "Condominio con Cultura Ciudadana" Formato de Inscripción



Nombre del Condominio (como aparece en la escritura):

Nombre de la Asociación de condóminos (si aplica):

Dirección:

Delegación municipal:

Número de casas:

Número de casas habitadas:

Categoría en la que participa:

PLATA ☐

ORO ☐

DIAMANTE ☐

Datos de contacto de representante al condominio

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección:

CATEGORÍA PLATA

Llenado por Municipio

Aspectos a calificar	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (todos se entregan en copia simple)	Entregó evidencia Sí/No	calificación
Condominio legalmente constituido	Escritura pública de la Asociación de Condóminos o Acta de Asamblea de Mesa Directiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC)		
Contar con Reglamento Interno vigente inscrito en el RPPC	Reglamento interno vigente e inscrito en el RPPC.		
Asegurar el conocimiento del Reglamento por parte los condóminos, mínimo el 60 por ciento.	° Documento que avale que al menos un habitante por vivienda conoce el reglamento (acuse de recibo)		
Asistencia Asambleas, mínima de 30 por ciento.	° Listas de asistencia a Asamblea, de todas las que se hayan realizado en el curso del último año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.		
Asamblea ordinaria general, al menos una al año.			
Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por al menos 2 integrantes de la mesa directiva.	° Copia del documento (acta de asamblea) en el cual se designa integrantes de la mesa directiva o comité de vigilancia		



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

Que el condominio se encuentre limpio, ordenado, con áreas comunes en condiciones de funcionamiento:	° Fotografías de las áreas comunes y del exterior del condominio		
Luminarias completas y funcionales dentro del condominio			
Césped y árboles podados			
Lugar asignado para depósito basura limpio			
Mobiliario común en buenas condiciones (funcionales, pintado y sin deterioro)			
cajones de estacionamiento identificados y exclusivos para vehículos de transporte			
Total			

CATEGORÍA ORO		Llenado por Municipio	
Aspectos a calificar Además de los listados en la Categoría Plata	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (todos se entregan en copia simple)	Entregó evidencia SI/No	calificación
Mesa directiva que haya sido elegida por el 50 por ciento más uno de condóminos	° Acta y Lista de asistencia de la Asamblea en la cual se eligió a la mesa directiva.		
Transparencia del Informe Financiero Anual, presentado con información clara y completa sobre: ingresos, destino de los egresos y lista	° Último Informe financiero realizado. Su antigüedad debe ser menor a un año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.		
Acciones de prevención para fortalecer la seguridad, realizar al menos una por semestre	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		
Servicios Básicos, Areas comunes (agua, luz, recolección, mantenimiento) prestados durante los últimos 12 meses sin interrupciones por falta de pago o causas atribuibles al condominio.	° Documentos que amparen la prestación ininterumpida de los servicios mencionados, el último año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria del distintivo		
Acciones de mejora Implementadas respecto a imagen de áreas comunes, realizar al menos una por semestre.	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		
Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por el 100 por ciento de integrantes de la mesa directiva.	° Copia del documento (acta de asamblea) en el cual se designa integrantes de la mesa directiva o comité de vigilancia		
Total			



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



Querétaro
La fuerza de su gente

CÓDIGO:

MN-230600-003

FECHA ELAB:

21-08-15

REVISIÓN:

0

FECHA MODIF:

CATEGORÍA DIAMANTE		Llenado por Municipio	
Aspectos a calificar Además de los listados en las Categorías Plata y Oro	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (todos se entregan en copia simple)	Entregó evidencia Sí/No	calificación
Registro de incidencias que afectan la seguridad en la unidad condominal.	° Documento de registro de incidencias que afectan la seguridad (Bitácora o informe de incidencias) ° Denuncias de incidencias grave, en su caso.		
Pago de Cuotas (ordinarias y extraordinarias), tener un 30 por ciento máximo de cartera vencida.	° Informe del estado de pago de cuotas ° Evidencias de acciones para minimizar cartera vencida		
Acciones de mejora Implementadas para fortalecer los vínculos sociales, mínimo una acción al semestre.	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		
Capacitación y asesoría para mesa directiva: Seguimiento al programa Formación en Ciudadanía, al menos un integrante de la mesa acredita la capacitación completa.			
Total			

 MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”			 Querétaro La fuerza de su gente
	CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
	REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

6.2 Guía de calificación

Distintivo "Condominio con Cultura Ciudadana"				
Guía de Calificación				
				
CATEGORÍA PLATA (Mínima aprobatoria 100 puntos, Máxima 125)				
Aspectos a calificar	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (todos se entregan en copia simple)	Se entregó evidencia Sí/No	Criterios de aceptación	calificación máxima
Condominio legalmente constituido	Escritura pública de la Asociación de Condóminos o Acta de Asamblea de Mesa Directiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC)		° Coincide con el nombre asentado en el formato ° El documento está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	20
Contar con Reglamento Interno vigente inscrito en el RPPC	Reglamento interno vigente e inscrito en el RPPC.		° Corresponde al condominio: 15 puntos ° Tiene una actualización menor a 3 años: 20 puntos. - Tiene una actualización menor a 1 año: 25 puntos	25
Asegurar el conocimiento del Reglamento por parte los condóminos, mínimo el 60 por ciento.	° Documento que avale que al menos un habitante por vivienda conoce el reglamento (acuse de recibo)		° Evidencia del 60 %: 15 puntos ° Evidencia del 80 o más %: 20 puntos	20
Asistencia Asambleas, mínima de 30 por ciento.	° Listas de asistencia a Asamblea, de todas las que se hayan realizado en el curso del último año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.		° Se calcula = (número de personas asistentes en cada asamblea) ÷ (número de viviendas habitadas) X 100 - Si es de 30 a 40 %: 10 puntos - Si es mayor a 40 %: 15 puntos ° Verificar que el número de viviendas o unidades privativas asentado en el formato coincide con la Escritura	15
Asamblea ordinaria general, al menos una al año.			° Revisar la fecha del acta o actas de asamblea	10
Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por al menos 2 integrantes de la mesa directiva.	° Copia del documento (acta de asamblea) en el cual se designa integrantes de la mesa directiva o comité de vigilancia		° Cotejar los nombres que aparecen en el acta con el listado proporcionado por el Instituto de Innovación y Desarrollo	15
Que el condominio se encuentre limpio, ordenado, con áreas comunes en condiciones de funcionamiento: Luminarias completas y funcionales dentro del condominio Césped y árboles podados Lugar asignado para depósito basura limpio Mobiliario común en buenas condiciones (funcionales, pintado y sin deterioro) cajones de estacionamiento identificados y exclusivos para vehículos de transporte	° Fotografías de las áreas comunes y del exterior del condominio		° Verificar que las fotografías coinciden con el condominio. ° Tomar fotografías adicionales si hay áreas comunes que falten o se vean diferentes a las fotografías presentadas por el condominio. Luminarias completas y funcionales dentro del condominio 5 puntos Césped y árboles podados 3 puntos Lugar asignado para depósito basura limpio 5 puntos Mobiliario común en buenas condiciones (funcionales, pintado y sin deterioro) 4 puntos cajones de estacionamiento identificados y exclusivos para vehículos de transporte 3 puntos	20
TOTAL CATEGORÍA PLATA				125



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

CATEGORÍA ORO (Mínima aprobatoria 250 puntos acumulativos con categoría Plata)				
Aspectos a calificar Además de los listados en la Categoría Plata	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (copia simple)	Se entregó evidencia Sí/No	Criterios de aceptación	calificación
Mesa directiva que haya sido elegida por el 50 por ciento más uno de condóminos	° Acta y Lista de asistencia de la Asamblea en la cual se eligió a la mesa directiva.		° Se calcula de esta forma: (Número de personas asistentes) debe ser igual o mayor que (número de viviendas habitadas /2) + 1	20
Transparencia del Informe Financiero Anual, presentado con información clara y completa sobre: ingresos, destino de los egresos y lista de proveedores.	° Último Informe financiero realizado. Su antigüedad debe ser menor a un año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.		° Debe estar presentado de una forma clara, que permita identificar los ingresos y los egresos.	30
Acciones de prevención para fortalecer la seguridad, realizar al menos una por semestre	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		1 acción por semestre: 20 puntos 2 acciones o más por semestre: 25 puntos	25
Servicios Básicos, Áreas comunes (agua, luz, recolección, mantenimiento) prestados durante los últimos 12 meses sin interrupciones por falta de pago o causas atribuibles al condominio.	° Documentos que amparen la prestación ininterrumpida de los servicios mencionados, el último año, contando a partir de la fecha de cierre de la convocatoria del distintivo		° Recibos de luz, recibos de agua, notas o facturas de mantenimiento, recibo de pago por recolección de basura, que amparen todo el año anterior. ° Preguntar en 3 viviendas si los servicios se han prestado ininterrumpidamente (sin contar fallas o cortes por mantenimiento)	30
Acciones de mejora Implementadas respecto a imagen de áreas comunes, realizar al menos una por semestre.	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		1 acción por semestre: 15 puntos 2 acciones o más por semestre: 20 puntos ° Verificar que las fotografías presentadas coincidan con el aspecto del condominio. ° Tomar fotografías adicionales si hay áreas comunes que falten o se vean diferentes a las fotografías presentadas por el condominio.	20
Haber completado el programa de Formación en Ciudadanía por el 100 por ciento de integrantes de la mesa directiva.	° Copia del documento (acta de asamblea) en el cual se designa integrantes de la mesa directiva o comité de vigilancia		° Cotejar los nombres que aparecen en el acta con el listado proporcionado por el Instituto de Innovación y Desarrollo	25
TOTAL CATEGORÍA ORO				150

CATEGORÍA DIAMANTE (Mínima aprobatoria 350 puntos acumulativos con categorías Plata y Oro)				
Aspectos a calificar Además de los listados en las Categorías Plata y Oro	Documentos para integrar el portafolio de evidencias (copia simple)	Se entregó evidencia Sí/No	Criterios de aceptación	calificación
Registro de incidencias que afectan la seguridad en la unidad condominial.	° Documento de registro de incidencias que afectan la seguridad (Bitácora o informe de incidencias) ° Denuncias de incidencias grave, en su caso.		° Revisar documento presentado se registre incidencias que afecten la seguridad, por ejemplo: riñas, reportes a la policía por exceso de ruido, personas desconocidas al interior del condominio, robo. Cuenta con registro: 25 Cuenta con medidas correctivas: 30	30
Pago de Cuotas (ordinarias y extraordinarias), tener un 30 por ciento máximo de cartera vencida.	° Informe del estado de pago de cuotas ° Evidencias de acciones para minimizar cartera vencida		Se calcula: (cuotas sin pagar ÷ total de cuotas) x 100 Debe ser menor o igual a 30 Entre 25 y 30% de cartera vencida: 25 puntos Menor a 25% de cartera vencida: 30 puntos	30
Acciones de mejora Implementadas para fortalecer los vínculos sociales, mínimo una acción al semestre.	° Documento escrito y/o fotografías que avalen la realización de dichas acciones.		1 acción por semestre: 20 puntos 2 acciones o más por semestre: 25 puntos (convivencias, actividades deportivas, concursos, actividades infantiles organizadas)	25
Capacitación y asesoría para mesa directiva: Seguimiento al programa Formación en Ciudadanía, al menos un integrante de la mesa acredita la capacitación completa.			° Cotejar los nombres que aparecen en el acta con el listado proporcionado por el Instituto de Innovación y Desarrollo 1 una persona: 20 puntos 2 o personas: 30 puntos	30
TOTAL CATEGORÍA DIAMANTE				115



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DISTINTIVO “CONDOMINIO CON CULTURA CIUDADANA”



CÓDIGO:	MN-230600-003	FECHA ELAB:	21-08-15
REVISIÓN:	0	FECHA MODIF:	

HOJA DE AUTORIZACIONES

Lic. María Fernanda Hinojosa Cervantes
Jefa de Depto. de Desarrollo Institucional
Elaboró

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Validó

Dr. Ramón Abonce Meza
Secretario de Desarrollo Sustentable
Validó

Lic. Óscar Hernández Villarreal
Coordinador de Delegados
Validó

Lic. María Soledad Solana Ramírez
Directora del Instituto de Innovación y
Desarrollo
Vo.Bo.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 17 de agosto de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, con número de empleada 538, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de febrero de enero de 1988, a esa fecha, en el puesto de Recaudador “B” en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,294.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015, la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SF/3977/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, signado por el Secretario de Finanzas, Contador Público Julián María Lámbarri Malo, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz.

7. Por oficio número DRH/1279/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, a la trabajadora Paula Dimas Reséndiz, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recaudación, cuenta con 62 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 01 de febrero de 1988, la antigüedad laboral de la trabajadora a esa fecha es de 27 años 6 meses y 23 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad de la citada

trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SF/3977/2015, signado por el Secretario de Finanzas; copia certificada del Acta de Nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Francisco De A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/776/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual bruto de \$5,294.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$588.23 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 5,294.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 588.23
TOTAL	\$ 5,882.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el Expediente referido, mediante oficio SAY/6717/2015, de fecha 28 de agosto del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora Paula Dimas Reséndíz.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la trabajadora **PAULA DIMAS RESÉNDÍZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,882.33 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo de la trabajadora Paula Dimas Reséndíz, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé seguimiento al trámite de Jubilación a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **Paula Dimas Reséndiz.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. Con fecha 7 de mayo de 2015, el L.A.E. Alejandro Martínez Cervantes, Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, emitió Constancia Laboral en la cual hace constar que de las documentales que obran en la Coordinación de Recursos Humanos, se desprenden los elementos que permiten acreditar y hacer constar las características laborales del Licenciado Agustín Cabello Barrios, siendo los siguientes:

1. Fecha de Ingreso a laborar en el Municipio de Tequisquiapan Querétaro el 3 de julio de 1990.
2. Desempeñándose como Secretario del Ayuntamiento, adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.
3. Categoría: Confianza
4. Causando Baja el 30 de septiembre de 1991.
5. Por lo anterior el tiempo efectivo de servicios fue del 03 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991.

6. Fuera de los elementos acreditados anteriormente, el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no reconoce situación alguna que no conste en el acervo documental de que dispone actualmente la administración Municipal.

5. De igual manera se anexa oficio SGA/801/2015, en copia simple de fecha 7 de mayo del 2015, suscrito por el Profesor Noradino Camacho Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hace constar que el Licenciado Agustín Cabello Barrios se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento en el periodo comprendido del 3 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991, siendo Presidente Municipal el Ingeniero Salvador Olvera Pacheco.

7. La Licenciada Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos, del Municipio de San Juan del Río Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2015, que el ciudadano Agustín Cabello Barrios, con número de nómina 2575, laboró para el Municipio de San Juan del Río., Querétaro, en los puestos de Policía Municipal y Coordinador de Desarrollo Deportivo en el área de Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Administración, durante el periodo comprendido del 28 de febrero del 1995 al 8 de octubre de 1997.

8. Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2015, que el trabajador Agustín Cabello Barrios, con número de empleado 8795, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, del 1 de diciembre de 1997 a esa fecha, con el puesto de Supervisor de Mantenimiento en el Departamento de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$23,534.70 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. Por oficio IDRMQ/INFRA/363/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por el Licenciado Mauricio Herbert Pesquera, Director del Instituto de Deporte y la Recreación, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios.

10. Por oficio número DRH/1224/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al trabajador Agustín Cabello Barrios, señalando que el trabajador ocupa el puesto de Supervisor de Mantenimiento, cuenta con 60 años de edad y que para el efecto de comprobar los años de servicio laborados presenta las siguientes constancias: Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del 3 de julio de 1990 al 30 de septiembre de 1991, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del 28 de febrero de 1995 al 8 de octubre de 1997 y en este Municipio de Querétaro, del 01 de diciembre de 1997 a esa fecha, haciendo constar que el tiempo efectivo acumulado del empleado a esa fecha es de 21 años, con 6 meses y 17 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 22 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia Laboral expedida por el Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Copia simple del oficio SGA/801/2015, suscrito por el Profesor Noradino Camacho Martínez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, escrito signado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio IDRMQ/INFRA/363/2015 signado por el Licenciado Mauricio Herbert Pesquera; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/735/DPC/2015.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$23,534.70 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,568.98 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 70% (setenta por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 23,534.70
QUINQUENIOS (3)	\$ 1,568.98
SUBTOTAL	\$ 25,103.68
TOTAL (70%)	\$ 17,572.58

12. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6304/2015, de fecha 14 de agosto del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Agustín Cabello Barrios.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al trabajador **AGUSTÍN CABELLO BARRIOS**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 70% (setenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$17,572.58 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Agustín Cabello Barrios, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé seguimiento al trámite de Pensión por Vejez a que se refiere el presente Acuerdo y remita copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Agustín Cabello Barrios."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3.2., apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Jiménez Torres, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 17 de agosto de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Ángel Jiménez Torres, con número de empleado 2831, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 01 de febrero de 1987 al 19 de Marzo de 1991 y el segundo del 13 de Mayo de 1991 a esa fecha, desempeñándose, en el puesto de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,902.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2015, el trabajador Ángel Jiménez Torres, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Ángel Jiménez Torres, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1280/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el

otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, al trabajador Ángel Jiménez Torres, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 53 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 01 de febrero de 1987 al 19 de Marzo de 1991 y el segundo del 13 de Mayo de 1991 a esa fecha, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha es de 28 veintiocho años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/777/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,902.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$435.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,902.60
QUINQUENIOS (4)	\$ 435.79
TOTAL	\$ 5,338.39

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el Expediente referido, mediante oficio SAY/6718/2015, de fecha 28 de agosto del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Jiménez Torres.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,338.39 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Ángel Jiménez Torres, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en términos del artículo 75 fracción II del Código Municipal del Estado de Querétaro y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dé seguimiento al trámite de Jubilación a que se refiere el presente acuerdo y remita copia simple a la Secretaría

del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Ángel Jiménez Torres.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3, apartado 3.2.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por robo de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN II Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de Convenios.
3. La fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar el Patrimonio Municipal conforme a la Ley, en este sentido, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece en el artículo 3 fracción IV en correlación con el artículo 6, fracción II, que corresponde al Ayuntamiento aprobar las altas y bajas de vehículos del patrimonio del Municipal, a solicitud de la Secretaría de Administración.
4. Mediante oficio DT/0330/15 de fecha 18 de agosto de 2015, el Ingeniero Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes solicitó al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, realizar las gestiones ante el Honorable Ayuntamiento para iniciar el Procedimiento de Baja del Patrimonio Municipal de diversas unidades vehiculares, remitiendo el expediente documental que ampara la baja del vehículo por concepto de robo, adjuntando al mismo: a) Baja de placas del vehículo ante Gobierno del Estado, b) Copia de la Averiguación Previa integrada para tal efecto, c) Carta Finiquito emitida por la aseguradora, d) Recibo de pago efectuado por la Aseguradora, e) Copia de la Minuta del Comité de Daños, Evaluación y Sinistros que corresponda y f) Copia de la Factura endosada a la Aseguradora. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento

de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/780/DPC/2015.

5. A través del oficio número SA/DAPSI/ABM/849/2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2015 y en atención al oficio DT/0330/2015 y documentación anexa que le fuera remitido a su vez por el Director de Transporte, el Secretario de Administración solicitó poner a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la autorización para proceder con la baja las unidades vehiculares siguientes:

NÚMER O ECO.	MARCA	TIPO	LINEA	MODELO	SINIESTRO
1772	Nissan	Camioneta	Redilas	2008	ROBO
1828	Nissan	Sedán	Tsuru	2008	ROBO
1834	Nissan	Sedán	Tsuru	2008	ROBO
2141	Nissan	Sedán	Tsuru	2009	ROBO

6. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6719/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, considera viable la baja definitiva por siniestralidad o robo de los vehículos identificados con los números económicos 1772, 1828, 1834 y 2141, toda vez que se ha realizado el pago por la aseguradora y se han presentado las denuncias por robo de los vehículos correspondientes, iniciándose las Averiguaciones Previas Número AIRV/2065/2013 del 22 de octubre de 2013, AIRV/1466/2014 del 30 de mayo de 2014, AIRV/754/2014 del 11 de marzo de 2014 y AIRV/54/2014 del 5 de enero de 2014, respectivamente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja definitiva del patrimonio del Municipio de Querétaro de los vehículos descritos en el considerando cinco del presente Acuerdo, toda vez que la compañía Aseguradora ha cubierto el pago de la indemnización correspondiente por el robo de los vehículos asegurados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaria de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización y de la Dirección de Transporte."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.4 apartado 3.4.2 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII Y 38 FRACCIÓN IV LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIONES VI Y XIX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Acorde a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. El artículo 34 fracciones VI y VIII del del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública señala que son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública, así como coadyuvar en su ámbito de competencia con organismos federales y estatales en acciones y programas en materia de seguridad pública cuando sea legalmente procedente.

5. Mediante oficio SSPM/DJ/5371/2015, de fecha 4 de agosto del presente año, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro el M. en E. José Héctor Benítez López, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Presidente Municipal, con la participación de aquel, para celebrar a nombre del Municipio de Querétaro el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo objeto será establecer las bases de colaboración para compartir la visualización, en tiempo real, del video captado por las cámaras de la red de video vigilancia del Municipio de Querétaro y las del Estado, como medio para coadyuvar a alcanzar los fines de la seguridad en el Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSPTPP/765/DPC/202015.

6. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

IV.- DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.- Cuya competencia será supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; vigilar el funcionamiento de comisarías de correccionales; emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito; velar por la preservación del orden público, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos.”.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le

asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, considera viable facultar al Presidente Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual es acorde a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 eje 1 "Seguridad y Estado de Derecho", punto 1, enfocado a la Seguridad Pública, que señala como una de las líneas de acción para el cumplimiento de sus objetivos, mejorar el sistema de video vigilancia en el municipio.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6297/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para celebrar en representación del Municipio del Querétaro, un convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Querétaro, el cual tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para compartir la visualización, en tiempo real, del video captado por las cámaras de la red de video vigilancia del Municipio de Querétaro y las del Estado, como medio para coadyuvar a alcanzar los fines de la seguridad en el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Dirección General Jurídica, así como de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.5 apartado 3.5.1 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establecido en la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Acorde a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
4. El artículo 34 fracciones VI y VIII del del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro señala que son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública, así como coadyuvar en su ámbito de competencia con organismos federales y estatales en acciones y programas en materia de seguridad pública cuando sea legalmente procedente.
5. Mediante oficio SSPM/DJ/5621/2014, de fecha 13 de agosto del presente año, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública Municipal M. en E. José Héctor Benítez López, por el que solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para el Presidente Municipal, con la participación de aquel, para celebrar a nombre del Municipio de Querétaro un Convenio de Colaboración con Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), cuyo objeto será establecer las bases de colaboración a efecto de que el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal coadyuve con dicho Instituto para prestar Programas de Educación Básica en los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) ubicados en:
 - a) **CIPRES I**, Calle Cordillera Fría s/n Col. Colinas del Poniente.
 - b) **CIPRES II**, Calle 26 s/n Col. Real de España, San José el Alto.
 - c) **CIPRES III**, Calle Jilgueros #121, Col. La Unión

Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CEC/769/DPC/2015.

6. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la administración municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Educación y Cultura el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

IX.- DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Cuya competencia será: fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Educación y Cultura se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se considera viable facultar al Presidente Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el cual es acorde a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho”, punto 1, enfocado a la Seguridad Pública, que señala como una de las líneas de acción para el cumplimiento de sus objetivos, fortalecer las actividades realizadas en el Centro Integral de Prevención Social (CIPRES).

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6330/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Educación y Cultura.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Comisión de Educación y Cultura, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para celebrar en representación del Municipio del Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), cuyo objeto será establecer las bases de colaboración a efecto de que el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal coadyuve con dicho Instituto para prestar Programas de Educación Básica en los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES) ubicados en:

- a) **CIPRES I**, Calle Cordillera Fría s/n Col. Colinas del Poniente.
- b) **CIPRES II**, Calle 26 s/n Col. Real de España, San José el Alto.
- c) **CIPRES III**, Calle Jilgueros #121, Col. La Unión

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica y al Delegado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en el Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.2 apartado 3.2.7 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de dos vehículos con número económico 2644 y 2645 a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de los vehículos identificados con los números económicos 2644 y 2645.

5. Mediante oficio SA/DAPSI/ABM/895/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, el Secretario de Administración, C.P. Jaime Díaz Becerril solicitó se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para formalizar el Contrato de Donación entre el Municipio de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, respecto de los vehículos identificados con los números económicos 2644 y 2645, Institución que actualmente tienen en comodato dichos bienes, autorizado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de julio de 2014, así como al Transitorio TERCERO del Acuerdo citado, mismo que a la letra señala:

*“TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que los bienes materia del presente Acuerdo sean donados al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro**, toda vez que los mismos son necesarios para el cumplimiento de su objeto, debiendo informar lo anterior a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.”*

Asimismo, se anexan copias simples de las facturas de los bienes muebles que ampara la propiedad objeto de la solicitud, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **CHPCP/782/DPC/2015**.

6. Con oficio DT/0198/15 de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes, por medio del cual informa que es viable la donación de los vehículos con números económicos 2644 y 2645 a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, ya que no afecta a la operación de las Dependencias Municipales.

7. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2015, y en desahogo del punto IV cuarto del orden del día emitió el criterio de racionalización relativo a la donación de dos vehículos con números económicos 2644 y 2645, mismos que se encuentran en comodato a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, considerando dentro del resolutivo TERCERO del mismo, razonable la donación de dichos bienes a favor de dicho Organismo Descentralizado referido.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6739/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a las opiniones de la Secretaría de Administración se considera viable la autorización para suscribir el contrato de donación de dos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de dos vehículos con números económicos 2644 y 2645 a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	No. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	2644	EXPRESS PASS TIPO VAN. PAQ. ISC LS, 16", ACERO T/A 6 VEL. V8 6 OL A/A RADIO CD 15 PAS.	CHEVROLET	2014
2	2645	EXPRESS PASS TIPO VAN. PAQ. ISC LS, 16", ACERO T/A 6 VEL. V8 6 OL A/A RADIO CD 15 PAS.	CHEVROLET	2014

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación respectivo con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva los bienes objeto del presente Acuerdo, en el inventario de bienes del Municipio y en consecuencia actualizar tal registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto del artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.2 apartado 3.2.8 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el cual se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 1925 a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", el cual textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, respecto del vehículo identificado con el número económico 1925.

5. Mediante oficio SA/DAPSI/ABM/895/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, el Secretario de Administración, C.P. Jaime Díaz Becerril solicitó se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para formalizar el Contrato de Donación entre el Municipio de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, respecto del vehículo identificado con el número económico 1925, Organismo que actualmente tiene en comodato dicho bien, derivado de la autorización dada por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de julio de 2014 y conforme al Transitorio TERCERO del Acuerdo citado, mismo que a la letra dice:

*"TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la evaluación que corresponda y, en su caso, inicie el procedimiento necesario para que los bienes materia del presente Acuerdo sean donados al **Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario**, toda vez que los mismos son necesarios para el cumplimiento de su objeto, debiendo informar lo anterior a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública."*

Asimismo, se anexa copia simple de la factura del bien mueble que ampara la propiedad objeto de la solicitud, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **CHPCP/779/DPC/2015**.

6. Con oficio DT/0198/15 de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Filiberto Vázquez Ramírez, Director de Transportes, por medio del cual informa que es viable la donación del vehículo con número económico 1925 a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, ya que no afecta a la operación de las Dependencias Municipales.

7. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2015, y en desahogo del punto V cinco del orden del día emitió el criterio de racionalización relativo a la donación de un vehículo con número económico 1925, mismo que se encuentra en comodato a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, considerando dentro del resolutivo TERCERO, razonable la donación de dichos bienes a favor de dicho Organismo.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6740/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a las opiniones de la Secretaría de Administración se considera viable la autorización para suscribir el contrato de donación de un vehículo propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para suscribir en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación respecto de un vehículo con número económico 1925 a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario, mismo que se describe a continuación:

PARTIDA	No. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	1925	AUTOMÓVIL SENTRA CUSTOM T/M COLOR BLANCO	NISSAN	2008

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación respectivo con el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva los bienes objeto del presente Acuerdo, en el inventario de bienes del Municipio y en consecuencia actualizar tal registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto del artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Bicentenario.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3, apartado 3.7.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al segundo trimestre del año 2015, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los gobiernos federal, estatales y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006, el cual fuera publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dicho organismo público tiene la obligación de rendir, a través de su Director General, previa aprobación de su Comité Técnico, un informe trimestral de actividades al Ayuntamiento.
6. Mediante oficio FIQMA DG/CJ/131/2015, suscrito por el Arquitecto José Aquileo Arias González, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó el 20 de agosto de 2015 a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe trimestral de actividades, correspondiente al segundo trimestre del año 2015, esto es, abril, mayo y junio, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/773/DPC/2015.
7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/6467/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.
9. El informe trimestral de actividades presentado por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cuenta con la debida aprobación de su Comité Técnico, lo que acredita con la copia del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del mismo, celebrada el 21 de julio de 2015, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio aludido, así como con lo estipulado en los artículos 3 fracción XIII y 6 fracción XI del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.
10. Este órgano colegiado, después de haber analizado la documentación relacionada en los puntos precedentes, considera que el informe presentado por el Director del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cumple con la obligación impuesta en el artículo 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, satisfaciendo con ello los

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al segundo trimestre del año 2015.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó en el punto 3, apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), respecto de diversos bienes para el Centro Integral de Rehabilitación Regional.. el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225, 2226, Y 2570 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 6 seis de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y seis.

4. Conforme a lo señalado en los artículos 3 fracción III, 6 fracción V y 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
5. Mediante oficio DIF/DA/068/2015, la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la donación de los bienes muebles descritos en el Anexo Único del presente Acuerdo y que es parte inherente del mismo, en favor del organismo que representa, los cuales fueron adquiridos mediante la obra denominada CIRR "Centro Integral de Rehabilitación Regional", cuyo fin es brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias sujetas de asistencia social y a grupos vulnerables para mejorar sus condiciones de bienestar, a través de la detección y atención oportunas de las diferentes discapacidades.
6. Mediante oficio SAY/890/2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración la documentación que acredite la propiedad a favor del Municipio de Querétaro y el avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses de los bienes objeto del contrato de donación, así como el dictamen técnico emitido por autoridad competente que justifique que los mismos ya no son adecuados para el servicio público, resulta incooperable seguirlos utilizando en el servicio público o se hubiesen adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos, a efecto de que se emitiera el Criterio de Racionalización por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 75 fracción IV del Código Municipal de Querétaro y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
7. Mediante oficio DAPSI/ABM/248/2015, el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración solicitó al Secretario Técnico de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la documentación que acreditara la propiedad de los bienes objeto de la donación toda vez que los mismos fueron instalados en ejecución de la obra denominada Proyecto Integral del Centro Integral de Rehabilitación Regional en Santa Rosa Jáuregui.
8. Mediante oficio SOPM/5380/2015, el Secretario de Obras Públicas informó a la Secretaría del Ayuntamiento que en relación con la petición realizada por el titular de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, respecto a la documentación que acredite la propiedad de los bienes objeto del contrato de donación en favor del Municipio de Querétaro, informó que en la Planeación Integral y Procedimiento Constructivo para la ejecución de la obra, se contemplaron dentro del Proyecto Integral las partidas de mobiliario, circuito de televisión, aire acondicionado e instalaciones de equipos especiales para ser adquiridas bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, es decir, que fueron obtenidos por el contratista y por tanto remite el desglose de la estimación de la obra, donde se especifican los importes pagados por tales conceptos.
9. En términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el criterio de racionalización respecto de la donación de los bienes que se describen en el anexo único del presente Acuerdo, y que es parte inherente del mismo, propiedad del Municipio de Querétaro, considerando razonable la donación de los mismos.
10. Mediante oficios DACBS/1334/2015, el Director de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios remitió al Director de Administración Patrimonial, copia simple de la Décima Segunda Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro de fecha 5 de junio de 2015, de la cual se desprende el Criterio de Racionalización relativo a la donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
11. Asimismo y mediante oficio SA/DAPSI/ABM/2015, el Secretario de Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las facturas que acreditan la propiedad en favor del Municipio de Querétaro, el Avalúo comercial emitido por la M. C. Lilia Emilia Prado Ramos, el Dictamen de Uso y el Criterio de Racionalización de fecha 5 de junio de 2015 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto de los bienes objeto de la donación materia del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
12. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6700/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF), respecto de los bienes identificados en el Anexo Único del presente acuerdo que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, para dar de baja los bienes a que se refiere el presente acuerdo, en términos de las disposiciones legales aplicables y se realicen los trámites necesarios para la donación del bien inmueble en donde se encuentra edificado el "Centro Integral de Rehabilitación Regional"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de los dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

Clave	Descripción	Modelo	Color	Factura
164-2014-0262	MI-34	SIN MODELO	GRIS	1613
168-2014-0294	AUDIOMETRO	FINISHED GOODS MA-41	GRIS	1613
168-2014-0296	EMISIONES OTOACUSTICAS	ERO SCAN	GRIS	1613
164-2014-0263	MI-34	SIN MODELO	GRIS	1635
168-2014-0295	AUDIOMETRO	FINISHED GOODS MA-41	GRIS	1635
168-2014-0297	EMISIONES OTOACUSTICAS	ERO SCAN	GRIS	1635
168-2014-0199	CARRO DE MANCUERNA Y POLAINAS	PARA REHABILITACION	NEGRO	406
168-2014-0200	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	GOWLLAND	NEGRO	406
168-2014-0201	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	GOWLLAND	NEGRO	406
168-2014-0202	COMPRESOR CALIENTE	WHITEHALL/THERMALATOR	NEGRO	406
168-2014-0203	COMPRESOR CALIENTE	WHITEHALL/THERMALATOR	NEGRO	406
168-2014-0204	MESA DE TRABAJO	AJUSTABLE	GRIS	406
168-2014-0205	BRINCOLIN	C/BARRA DE SEGURIDAD	NEGRO	406
168-2014-	PARAFINERO 6 LBS	WHITEHALL/PARATHERAPY	NEGRO	406

0206				
168-2014-0207	PARAFINERO 6 LBS	WHITEHALL/PARATHERAPY	NEGRO	406
168-2014-0208	COMPRESERO FRIO	WHITEHALL/GLACIER FREEZE	NEGRO	406
168-2014-0209	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	GRIS	406
168-2014-0210	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	GRIS	406
168-2014-0211	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	GRIS	406
168-2014-0212	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	GRIS	406
168-2014-0213	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	GRIS	406
168-2014-0214	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	CAFE	406
168-2014-0215	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	CAFE	406
168-2014-0216	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	CAFE	406
168-2014-0217	MESA ESTABILIZADORA	SIN MODELO	GRIS	406
168-2014-0218	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	GOWLLAND	NEGRO	407
168-2014-0219	CARROS DE MANCUERNA Y POLAINAS	PARA REHABILITACION	NEGRO	407
168-2014-0220	MESA DE TRABAJO	AJUSTABLE	CAFE	407
168-2014-0221	COMPRESERO CALIENTE	WHITEHALL/THERMALATOR	NEGRO	407
168-2014-0222	COMPRESERO CALIENTE	WHITEHALL/THERMALATOR	NEGRO	407
168-2014-0223	BRINCOLIN	C/BARRA DE SEGURIDAD	NEGRO	407
168-2014-0224	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	GOWLLAND	NEGRO	407
168-2014-0225	PARAFINERO 6 LBS	WHITEHALL/PARATHERAPY	NEGRO	407
168-2014-0226	PARAFINERO 6 LBS	WHITEHALL/PARATHERAPY	NEGRO	407
168-2014-0227	COMPRESERO FRIO	WHITEHALL/GLACIER FREEZE	NEGRO	407
168-2014-0228	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	NEGRO	407
168-2014-0229	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	NEGRO	407
168-2014-0230	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	NEGRO	407
168-2014-0231	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	NEGRO	407
168-2014-0232	CARRO PARA EQUIPO	ELECTROTERAPIA	NEGRO	407
168-2014-0233	MESA DE TRATAMIENTO	Q	NEGRO	407
168-2014-0234	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	NEGRO	407

168-2014-0235	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	NEGRO	407
168-2014-0236	MESA ESTABILIZADORA	SIN MODELO	GRIS	407
168-2014-0237	SISTEMA VESTIBULADOR	DELUXE II	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0241	SISTEMA IREX	REHABILITACION Y EJERCICIO	CLARO	407 Y 406
168-2014-0247	ESPEJO MOVIL	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0248	ESPEJO MOVIL	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0249	ESPEJO MOVIL	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0250	ESPEJO MOVIL	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0251	ESPEJO MOVIL	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0252	BICICLETA ELIPTICA	SIN MODELO	GRIS	407 Y 406
168-2014-0253	CUARTO DE ESTIMULACION	MULTISENSORIAL EXPERIA	GRIS	407 Y 406
168-2014-0254	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	PROFESIONAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0255	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	PROFESIONAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0256	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	PROFESIONAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0257	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	PROFESIONAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0258	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	PROFESIONAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0259	LASER TERAPEUTICO	AVANZADO BTL	NEGRO	406
168-2014-0260	LASER TERAPEUTICO	AVANZADO BTL	NEGRO	406
168-2014-0261	ELECTROESTIMULADOR	CORRIENTE EXPONENCIAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0262	ELECTROESTIMULADOR	CORRIENTE EXPONENCIAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0263	ELECTROESTIMULADOR	CORRIENTE EXPONENCIAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0264	ELECTROESTIMULADOR	CORRIENTE EXPONENCIAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0265	ELECTROESTIMULADOR	CORRIENTE EXPONENCIAL	NEGRO	406 Y 407
168-2014-0266	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA	BTL	NEGRO	406
168-2014-0267	EQUIPO DE MAGNETOTERAPIA	BTL	NEGRO	407
168-2014-0268	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0269	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0270	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0271	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	GRIS	406 Y 407

168-2014-0272	MESA DE TRATAMIENTO	RFN	GRIS	406 Y 407
168-2014-0273	LASER TERAPEUTICO	AVANZADO BTL	NEGRO	407
168-2014-0274	LASER TERAPEUTICO	AVANZADO BTL	NEGRO	407
168-2014-0275	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0276	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0277	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0278	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0279	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0280	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0281	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0282	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0283	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0284	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0285	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0286	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0287	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0288	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
168-2014-0289	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS	GRIS	406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407

ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
ENSER MENOR	SILLA AJUSTABLE			406 Y 407
168-2014- 0185	BASCULA PARA PERSONAS	160 KG.	GRIS	10526
168-2014- 0186	NEGATOSCOPIO	DOBLE	GRIS	10526
168-2014- 0187	BASCULA PARA PERSONAS	160 KG.	GRIS	10526
168-2014- 0188	MESA RIÑONERA	0.90 X 1.80	GRIS	10526 Y 10525
168-2014- 0189	MESA RIÑONERA	0.90 X 1.80	GRIS	10526 Y 10525
168-2014- 0190	MESA RIÑONERA	0.90 X 1.80	GRIS	10526 Y 10525
168-2014- 0191	MESA RIÑONERA	0.90 X 1.80	GRIS	10526 Y 10525
168-2014- 0192	MESA RIÑONERA	0.90 X 1.80	GRIS	10526 Y 10525
168-2014- 0194	NEGATOSCOPIO	DOBLE	SIN COLOR	10525
168-2014- 0195	BASCULA PARA PERSONAS	160 KG.	GRIS	10525

168-2014-0196	BASCULA PARA PERSONAS	160 KG.	GRIS	10525
168-2014-0292	PLANTOSCOPIO	SIN MODELO	GRIS	10526
168-2014-0293	PLANTOSCOPIO	SIN MODELO	GRIS	10525
158-2014-0253	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1895
158-2014-0254	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1895
158-2014-0255	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1895
158-2014-0256	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1895
158-2014-0257	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1895
158-2014-0248	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1894
158-2014-0249	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1894
158-2014-0250	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1894
158-2014-0251	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1894
158-2014-0252	ARCHIVERO VERTICAL	4 GAVETAS	GRIS	1894
ENSER MENOR	NEGATOSCOPIO			10527
ENSER MENOR	PLANTOSCOPIO			10527
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410

ENSER MENOR	ESCALERILLA	2 PELDAÑOS		409 Y 410
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
ENSER MENOR	SILLA PREESCOLAR DE 14"/35 CM			1892 Y 1892
158-2014- 0258	MUEBLE CAFETERO	LAMINADO PLASTICO	GRIS	10521
158-2014- 0259	MUEBLE CAFETERO	LAMINADO PLASTICO	GRIS	10522
164-2014- 0199	VIDEOPROYECTOR	3000 LUMENES	NEGRO	10523
164-2014- 0200	PANTALLA PARED	2.13 X 2.13 MANUAL	BLANCO	10524 Y 10523
164-2014- 0201	VIDEOPROYECTOR	3000 LUMENES	NEGRO	10524
162-2014- 0258	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	152
162-2014- 0259	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	152
162-2014- 0260	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	152
162-2014- 0261	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	152
162-2014- 0262	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	152
162-2014- 0263	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	152
162-2014- 0264	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	152
162-2014- 0265	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	152

162-2014-0266	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	152
162-2014-0267	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	152
162-2014-0268	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	149
162-2014-0269	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	149
162-2014-0270	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	149
162-2014-0271	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	149
162-2014-0272	COMPUTADORA	E3T60LT	NEGRO	149
162-2014-0273	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	149
162-2014-0274	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	149
162-2014-0275	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	149
162-2014-0276	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	149
162-2014-0277	MONITOR LCD	18.5"	NEGRO	149
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5744
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5744
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5744
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5744
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5744
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5743
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5743
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5743
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5743
ENSER MENOR	IMPRESORA SAMSUNG SL-M2022			5743
ENSER MENOR	NEGATOSCOPIO			10528
ENSER MENOR	PLANTOSCOPIO			10528

BIENES ADQUIRIDOS POR CONTRATO DE OBRA				
158-2015-0016	MOBILIARIO	SIN MODELO	COLOR	14 25 42 Y 43
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 107 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 107 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 107 CM			

	CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 107 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 91 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 91 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 91 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 91 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARCHIVERO LATERAL DOS GAVETAS DE 91 CM CUBIERTA Y GAVETA EN PVC			
	ARMARIO DE DOS PUERTAS STAMPA DE 91 CM CUBIERTA Y PUERTAS EN PVC			
	BANCA DE DOS PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	BANCA DE DOS PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	BANCA DE DOS PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	BANCA DE DOS PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	BANCA DE TRES PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	BANCA DE TRES PLAZAS CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			
	COCINA INTEGRAL CON TARJA DOBLE			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 153 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 183 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 183 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 183 CM			
	ESCRITORIO EN "L" RECTO DE 183 CM			
	ESCRITORIO EN "U" RECTO DE 183 CM			
	MESA CATANIA DE 360 CM			
	MESA CIRCULAR DE 91 CM CUBIERTA EN PVC			
	MESA CIRCULAR DE 91 CM CUBIERTA EN PVC			
	MESA CIRCULAR DE 91 CM CUBIERTA EN PVC			
	MESA TURIN CUADRADA DE 61 CM EN PVC			
	MESA TURIN CUADRADA DE 61 CM EN PVC			
	SILLA ARETA ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO GRIS			

	SILLA SEMI-EJECUTIVA RESPALDO BAJO EN RED NEGRA			
	SILLA SEMI-EJECUTIVA RESPALDO BAJO EN RED NEGRA			
	SILLON DOS PLAZA TAPIZADO EN TELA GRIS			
	SILLON EJECUTIVO CON CABECERA Y ASIENTO EN VINIL RESPALDO EN MALLA			
	SILLON UNA PLAZA TAPIZADO EN TELA GRIS			
	SILLON UNA PLAZA TAPIZADO EN TELA GRIS			
	SILLON UNA PLAZA TAPIZADO EN TELA GRIS			
	SILLON UNA PLAZA TAPIZADO EN TELA GRIS			
	GABINETE DE COCINA INTEGRAL			
94-2015-0001	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	SIN MODELO	NEGRO	14 25 42 Y 43
	CAMARAS			
	MONITOR			
	MOUSE			
180-2015-0002	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	6 MINI SPLIT MCQUAY	BLANCO	14 25 42 Y 43
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT			
184-2015-0006	EQUIPOS ESPECIALES	SIN MODELO	CLARO	14 25 42 Y 43
	TANQUE TERAPEUTICO.			
	INCLUYE:			
	CALENTADOR ELECTRICO			
	EQUIPO COMPUTARIZADO DE MONITOREO			
	HIDRO-JET (BOMBA Y FILTRO)			
	HIDRO-JET DE RESISTENCIA (BOMBA Y FILTRO)			
	GRUA AUTOMATICA PARA PACIENTE			
	EXTRACTOR DE AIRE			
	MODEN CON WI-FI			
	HIDRONEUMATICO			
	CALENTADOR DE PASO			
	CALENTADOR SOLAR MARCA BICENTENARIO			
	TANQUE DE GAS LP MARCA ARMEBE			
	RACK DE TELECOMUNICACIONES			

	INCLUYE:			
	BARRA MULTICONTACTO			
	CHAROLA			
	PATCH PANEL 24 PUERTOS			
	ORGANIZADOR ORIZONTAL (DOBLE FRENTE Y POSTERIOR)			
	PATCH PANEL 24 PUERTOS			
	PATCH PANEL 24 PUERTOS			
	ORGANIZADOR ORIZONTAL (DOBLE FRENTE Y POSTERIOR)			
	SWITCH 28 PUERTOS			
	ORGANIZADOR ORIZONTAL (SENCILLO-FRENTE)			
	UPS			

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 12 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.6 apartado 3.6.1 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de actividades del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, por el periodo comprendido del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 6, 8 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde a lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Instituto es un Organismo Desconcentrado de la Presidencia Municipal, identificado con las siglas “IMJUQ”, con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, siendo estos: establecer políticas públicas de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de los jóvenes del municipio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XIV del citado Reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro deberá presentar, a través del Director, un informe de actividades en el mes de junio de cada año, ante el Ayuntamiento.

4. El 13 de agosto de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio IMJUQ/280/2015, mediante el cual, el Director del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Lic. Gustavo Mendoza Mejía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del fracción XIV del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, remite el informe de actividades del Instituto

Municipal de la Juventud por el periodo del 1º de julio 2014 al 30 de junio 2015; solicitando se sometan a la consideración de la Comisión de Dictamen que corresponda, así como al Honorable Ayuntamiento, formándose en para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CAJ/766/DPC/2015.

5. Por lo anterior, es de tenerse por presentado el informe de actividades del Instituto Municipal de la Juventud por el periodo que se ha hecho referencia, en atención a las disposiciones normativas señaladas, así como con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje de *Buen Gobierno* en el Punto "Evaluación Institucional", que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración municipal.

6. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6298/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Asuntos de la Juventud, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Instituto Municipal de la Juventud por el periodo comprendido del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.2 apartado 3.2.6 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del acuerdo aprobado en el punto 3.2.5. del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de mayo de 2014, relativo a la autorización de donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 Y 29 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 30 FRACCION I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación de diversos bienes muebles del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), por el que se autoriza, entre otros, la donación de dos vehículos con número económico 2481 y 1142.

5. En la parte final del anexo único que fuera remitido por la Secretaría de Administración y racionalizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en el que se describen los vehículos que se otorgaron en donación y que se relacionan a continuación:

PARTIDA	No. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	2481	Camioneta para nueve pasajeros color blanca, transmisión manual, motor Diesel TDI Potencia 103 HP	Volkswagen	Euro Van 2006
2	1142	Camioneta para cinco pasajeros, color titanio, transmisión estándar de 5 vel, motor a Gasolina	Chevrolet	Cruze tipo MLS 2003

6. Ahora bien, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DACBS/875/2015 suscrito por el Secretario de Administración C.P. Jaime Díaz Becerril, mediante el cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento “*la modificación del acuerdo de cabildo en cita, en razón de que se detectó un error en la partida 1 y 2 correspondiente a los vehículos con número económico 2481 y 1442, toda vez que el Criterio de Racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro tiene una diferencia en la captura del número económico y modelo de los vehículos*”. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/775/DPC/2015.

7. De igual forma la Secretaría de Administración en términos de los artículos 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro y 13 fracción I, 70 y 71 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la fe de erratas de fecha 6 de junio de 2014, respecto del acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada el día 11 de abril de 2014, en su hoja 42.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6738/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión de la Secretaría de Administración se considera viable la modificación del acuerdo por el que se autoriza la donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo aprobado en el punto 3.2.5 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de mayo de 2014, relativo a la autorización de donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), sólo por lo que ve a los vehículos que se describen a continuación para quedar de la manera siguiente:

PARTIDA	No. ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	1442	Camioneta para nueve pasajeros color blanca, transmisión manual, motor Diesel TDI Potencia 103 HP	Volkswagen	Euro Van 2006
2	2481	Camioneta para cinco pasajeros, color titanio, transmisión estándar de 5 vel, motor a Gasolina	Chevrolet	Cruze tipo MLS 2003

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto del artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.7.1 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se aprueba la expedición y publicación del Bando Solemne relativo a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el período 2015-2018, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 31 FRACCIÓN XX Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

Conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de su competencia, con la finalidad de organizar la Administración Pública Municipal.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, y la Transparencia, así como la eficaz colaboración entre los poderes y órdenes de gobierno son elementos esenciales que deben estar presentes en ejercicio de la administración pública, en el marco de un estado

democrático que exige respeto al derecho a la información y la rendición de cuentas sistemática de la función pública, y la debida comunicación con la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos han de publicar el Bando Solemne que mencione la conformación del Ayuntamiento para el siguiente periodo gubernamental.

Mediante oficio número CDVI/483/15, de fecha 22 de junio de 2015, la Doctora Guadalupe Gutiérrez Herrera Secretaria Técnica del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió al Ing. Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal de Querétaro, "un ejemplar de la Constancia de Mayoría de la fórmula de Ayuntamiento al Municipio de Querétaro que resultó electa (el 7 de junio de 2015) derivado del cómputo correspondiente realizado el pasado día nueve de junio del presente año, la cual se expide a favor del Partido Acción Nacional...(y) las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional...para los efectos de la publicación del Bando Solemne de integración del Ayuntamiento correspondiente al periodo 2015-2018".

Siendo la publicación del Bando Solemne competencia exclusiva del Ayuntamiento, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Querétaro, por instrucciones de éste y para esos fines, turnó el oficio y las constancias a que se refiere el considerando anterior a la Secretaría del Ayuntamiento, la que a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro remitió, mediante oficio SAY/6743/2015 el 31 de agosto de 2015 a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- EL Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprueba el "Bando Solemne relativo a la Integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el periodo 2015-2018", en los términos siguientes:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON BASE EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO QUE RESULTÓ ELECTA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, Y DERIVADO DEL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE REALIZADO EL 9 DE JUNIO DE 2015, EXPEDIDA EN FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ENVIADOS AL ING. LUIS CEVALLOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CDVI/483/15, DE 22 DE JUNIO DE 2015 POR LA DRA. GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA, SECRETARIA TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, EXPIDE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE:

"B A N D O S O L E M N E

Habiendo sido declarada la validez de la elección celebrada el 7 de junio de 2015, el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con la Constancia de Mayoría de la Fórmula de Ayuntamiento que resultó electa en la misma y conforme el cómputo correspondiente realizado el 9 de junio de 2015, expedida a favor del Partido Acción Nacional, y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de de representación proporcional, especificadas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para el periodo 2015-2018 quedó integrado como sigue:

Correspondientes a la fórmula postulada por el Partido Acción Nacional:

PRESIDENTE MUNICIPAL
MARCOS AGUILAR VEGA

SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
JUANITA ELÍAS SOLIS	SONIA ROJAS LORETO
FÁTIMA YADIRA MONTES FRÁIRE	ANA FLORENCIA MALDONADO RODRÍGUEZ

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
CLAUDIO SINECIO FLORES	VICTOR MANUEL AGUINANO RETANA
ANA PAOLA LOPEZ BIRLAIN	VENECIA GARCÉS ARRIETA
PAULINO UGALDE GONZÁLEZ	CARLOS FABÍAN NUÑEZ ALDACO
CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ	ANA KAREN FLORES PATIÑO
FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA	JUAN JOSÉ OJEDA DORANTES
SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ	GUADALUPE DEL CARMEN ELSA VELEZ RAMÍREZ
ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA	ARTURO MOLINA ZAMORA

Correspondientes a la postulación por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	EDUARDO RENTERÍA AYALA
ANA BERTHA SILVA SOLORIZANO	ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
FRANCISCO XAVIER ALCOCER SÁNCHEZ	RENE CARVAJAL ALMANZA
MA. DOLORES DE LA TORRE VALDEZ	PALOMA DE LOURDES TERAN PARAMO
JUAN PABLO CÁRDENAS PALACIOS	RICARDO CARVAJAL ALMANZA

Correspondientes a la postulación por el principio de representación proporcional, por el Partido Morena:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
NADIA EDITH ALCANTARA LAGUNAS	MARIA SOLORIZANO PICHARDO SANTOYO

Santiago de Querétaro, Qro., -- de ----- 2015
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ING. LUIS CEVALLOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO"

SEGUNDO.- Imprímase y colóquese el Bando Solemne aprobado de manera fácilmente visible en la entrada principal de las instalaciones del Centro Cívico Querétaro y de cada una de las Delegaciones Municipales.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Segundo.- Comuníquese al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el Centro Cívico Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil quince.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Seguridad Pública Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 34 FRACCIONES VI Y VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1° Y 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. El artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, establece que para el eficaz cumplimiento de la función de seguridad pública, la Secretaría deberá promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias de seguridad pública con pleno respeto a sus competencias para lograr un estudio integral de la problemática general y particular de la seguridad pública. De igual forma el artículo 34 fracciones VI y VIII del mismo ordenamiento legal señalan que son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública, así como coadyuvar en su ámbito de competencia con organismos federales y estatales en acciones y programas en materia de seguridad pública cuando sea legalmente procedente.

5. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

6. Acorde a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, quienes deberán cubrir los requisitos señalados en el reglamento mencionado, por lo que de acuerdo a dichas disposiciones, el Ayuntamiento cuenta con la facultad de autorizar la suscripción de contratos de comodato respecto los bienes que conforman su patrimonio, siendo relativa la presente a diversos bienes muebles, con lo cual se busca proporcionar al la Universidad Autónoma de Querétaro de las herramientas para el funcionamiento y operación del Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública, los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 6° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, ésta es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto, entre otros, organizar y desarrollar actividades de Investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, cuyo objeto fue **establecer las bases de la colaboración y coordinación entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, para darle continuidad a la integración, conformación y alojamiento del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que este genere estudios, proyectos e información confiable y oportuna sobre cuestiones relativas a la prevención del delito, la seguridad, la convivencia ciudadana, el control y prevención de la violencia, los niveles de victimización y de percepción de inseguridad; que pueda incidir en la elaboración de políticas públicas, que permitan transformar las condiciones de los habitantes del Municipio de Querétaro.**

9. Mediante oficio SSPM/DJ/5455/2015 el Licenciado Juan José González Ontiveros, por instrucciones del M. en E Jose Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Seguridad Pública Municipal, celebren un contrato de comodato con la Universidad Autónoma de Querétaro, cuyo objeto será que el Municipio de Querétaro conceda a la Universidad Autónoma de Querétaro en forma gratuita y temporal el uso de diversos bienes muebles, mismos que deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Querétaro y por las personas que lo integran. formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSPTPP/764/DPC/2015.

10. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 1 “Seguridad y Estado de Derecho”, punto 1, enfocado a la Seguridad Pública, señala como objetivo, garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social; teniendo como estrategia para la consecución de dicho objetivo, entre otras, incrementar la participación ciudadana en la elaboración de propuestas de mejora hacia la prevención social, seguridad y vialidad a través de la consolidación del Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6319/2014 de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

12. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva para conocer el presente asunto, ésta tuvo a bien reunirse para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un Contrato de Comodato con la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual tendrá por objeto que el Municipio de Querétaro conceda a la Universidad Autónoma de Querétaro en forma gratuita y temporal el uso de diversos bienes muebles, mismos que deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Municipio de Querétaro y por las personas que lo integran.

De igual forma se autoriza a los funcionarios referidos para que, conjunta o separadamente, realicen todos aquellos actos jurídicos y administrativos tendientes a su ejecución.

SEGUNDO. La Universidad Autónoma de Querétaro, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes concedidos en Comodato a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le es otorgado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección General Jurídica Municipal, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Universidad Autónoma de Querétaro a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento